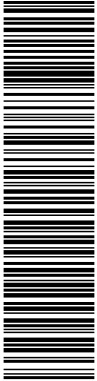


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 1 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3998F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA DEL 12 AGOSTO DE 2019**

En Villaquilambre, y siendo las 13:21 horas del día 12 de agosto 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO, - 4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5<sup>o</sup> Teniente de Alcalde

No asiste, excusando su ausencia, el Sr. Alcalde D. Manuel García Martínez. Asisten también los Concejales Delegados: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del CARMEN OLÁIZ GARCÍA, D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNÁNDEZ GARCÍA y D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.

**Preside** la sesión el primer Teniente de Alcalde D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario de la Corporación D. JORGE LOZANO ALLER. Asiste también, para mejor informar de los asuntos a tratar la Interventora municipal D<sup>a</sup> Ana María García Atienza.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

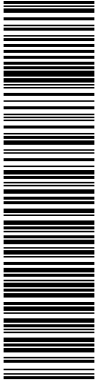
Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

**0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2019**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 1 de agosto de 2019.

**No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 2 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A399F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

## **1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA CABINA DE ALMACENAMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGIAS** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

### **<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGIAS**

**ASUNTO:** ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA CABINA DE ALMACENAMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2019, se aprobó el expediente de contratación del suministro de una cabina de almacenamiento para el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 4 de junio de 2019, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Considerando el acta de la mesa de contratación de fecha 15 de Julio de 2019, que se transcribe:

***"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "UNICO" –DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA-, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA CABINA DE ALMACENAMIENTO PARA EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.***

#### **Fecha y hora de celebración**

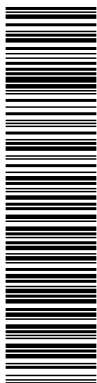
*15 de julio de 2019 a las 11:00:00*

#### **Lugar de celebración**

*Sala de Juntas (Telematicamente)*

#### **Asistentes**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 3 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3998F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**PRESIDENTE**

*D. Ricardo Norberto de Dios Castaño, 1 Teniente de Alcalde*

**SECRETARIO**

*D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal.*

**VOCALES**

*D<sup>a</sup>. Carmen Barrallo Cao, Interventora Accidental.*

*D. Jose Luis Vales Robles, Ingeniero Municipal*

*Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2019, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 4 de junio de 2019, se procede a la válida constitución de la misma.*

*La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.*

*Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:*

**Orden del día**

**1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).**

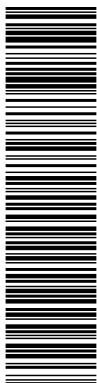
*De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16 del PCAP, se procede a verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores cuya oferta ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, con el siguiente resultado:*

Licitador	Fecha de presentación	Estado	Doc. Administrativa	
			Dec. responsable	DEUC
<i>Divisa Informática y Telecomunicaciones SAU A47077680</i>	<i>18/06/2019 12:34:41</i>	<i>Admitido</i>	<i>Cumple</i>	
<i>Punt Informatic I Creatiu, SL B64161250</i>	<i>17/06/2019 17:35:54</i>	<i>Admitido</i>	<i>Cumple</i>	
<i>Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SA A78053147</i>	<i>18/06/2019 18:50:07</i>	<i>Admitido</i>	<i>Cumple</i>	

*Verificado lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el art 159.4 de la LCSP, se accede a los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:*

Licitador	Precio ofertado (IVA incluido)
<i>Divisa Informática y Telecomunicaciones SAU</i>	<i>24.187,90</i>
<i>Punt Informatic I Creatiu, SL</i>	<i>24.932,05</i>
<i>Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SA</i>	<i>22.919,30</i>

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 4 de 71	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A398F9B57AC245AC2C0D439F1DB5796E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).**

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a un criterio de adjudicación:

"Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio).

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta económicamente más favorable y el resto se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- $P_L$ : Puntuación licitador
- $P_{max}$ : Puntuación máxima a otorgar.
- B: Oferta licitador a puntuar
- C: Oferta más baja
- A: Presupuesto base de licitación

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego."

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f) de la LSCP se procede a evaluar y clasificar las ofertas por la Mesa de Contratación con el siguiente resultado:

LICITADOR	Puntuación Total
Divisa Informática y Telecomunicaciones SAU	82.0
Punt Informatic I Creatiu, SL	71.5
Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SA	100.0

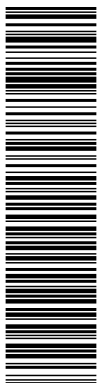
La Cláusula 19 del PCAP, que señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

El art. 85 del RCAP establece que se considera desproporcional o anormal aquella oferta en la que concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Por la Mesa se procede a comprobar si alguna oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCP, con el siguiente resultado:

Empresa	PRECIO	Desviación
	Divisa Informática y Telecomunicaciones SAU	24.187,90 €
Punt Informatic I Creatiu, SL	24.932,05 €	3,826%
Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SA	22.919,30 €	-4,554%

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 5 de 71	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A399F8B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Mínimo	21.611,78
Promedio	24.013,08

De lo anterior, por la mesa se concluye que la oferta presentada no es susceptible de ser calificada como desproporcionada o anormal.

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas según el siguiente orden:

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	Puntuación
1	Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SA	100,00
2	Divisa Informática y Telecomunicaciones SAU	82,0
3	Punt Informatic I Creatiu, SL	71,5

**3.- Propuesta adjudicación.**

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación no excluido, se procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SA E, con NIF A78053147, **CONSTA** inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP.

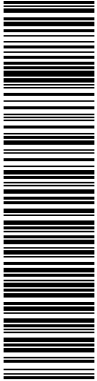
**A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:**

**Primero.-** Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SA E, con NIF A78053147, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:

1. Acreditar **la solvencia técnica** (Art. 88 LCSP 2017), por cualquiera de los siguientes medios:
  - Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
  - Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 6 de 71	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A398F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*El equipo de trabajo estará compuesto como mínimo por un consultor senior y un consultor junior certificado sobre la cabina ofertada.*

**Forma de acreditación:** *Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato.*

2. *Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.*
3. *Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
4. *Justificación de haber constituido garantía definitiva por importe de **947,07 €**.*

*Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.*

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto "GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO CABINA DE ALMACENAMIENTO". Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.*

*Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.*

*En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

*Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente.*

**EL SECRETARIO**

**EL PRESIDENTE**

**D. Jorge Lozano Aller  
Castaño".>>**

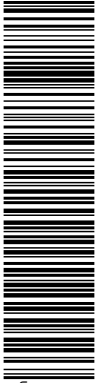
**D. Ricardo Norberto De Dios**

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación, de fecha 30 de julio de 2019.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa **TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA**, con NIF A78053147, el contrato de suministro de una cabina de almacenamiento para el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **22.919,30 €, IVA incluido**.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 7 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A399F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El suministro de la cabina se realizará en el plazo máximo de **2 meses** desde la adjudicación del contrato y la garantía se mantendrá durante **5 años** desde la fecha de puesta en marcha.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

**SEGUNDO.-** Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

**El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías,**

**Fdo.: D. Lázaro García Bayón >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

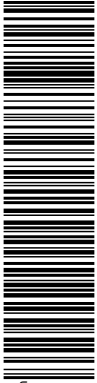
**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa **TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, SA**, con NIF A78053147, el contrato de suministro de una cabina de almacenamiento para el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **22.919,30 €, IVA incluido**.

El suministro de la cabina se realizará en el plazo máximo de **2 meses** desde la adjudicación del contrato y la garantía se mantendrá durante **5 años** desde la fecha de puesta en marcha.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 8 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A398F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**SEGUNDO.-** Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

**2.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DE LA I EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO DE VILLAQUILAMBRE, POR IMPORTE DE 1.710,00 €, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L.**

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ASUNTO:** DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DE LA I EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO DE VILLAQUILAMBRE, POR IMPORTE DE 1.710,00 €, DEPOSITADA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L.

Por la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

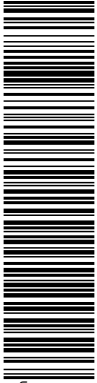
Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2019, se aprobó el expediente de contratación del servicio de diseño, producción, ejecución y coordinación técnica y artística de la I edición del festival internacional de circo de Villaquilambre a celebrar del 1 al 5 de mayo de 2019, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Abril de 2019 se adjudicó a la empresa **EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L.**, con CIF B-24290306, el contrato de diseño, producción, ejecución y coordinación técnica y artística de la I edición del festival internacional de circo de Villaquilambre a celebrar del 1 al 5 de mayo de 2019, por importe de **40.000,00 €, IVA incluido** y la ejecución de todas las actuaciones incluidas en la oferta económica, a mayores de las establecidas en el PPT.

Visto que con fecha 20 de mayo de 2019 y registro de entrada nº 5.466 la empresa EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L., con CIF B24290306, presentó escrito solicitando la devolución del aval presentado para la adjudicación del contrato de diseño, producción,



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 9 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3998F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ejecución y coordinación técnica y artística de la I edición del festival internacional de circo de Villaquilambre, por haber transcurrido el plazo de garantía.

Considerando lo indicado en la cláusula 29 del PCAP "PLAZO DE GARANTÍA":

*"El plazo de garantía será de dos meses, contados a partir de la emisión de la correspondiente acta de recepción y conformidad.*

*Durante este plazo la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego.*

*Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos."*

Resultando que con fecha 21 de mayo de 2019 se emite informe por la Técnica Coordinadora de Educación, Cultura y fiestas, en el que se indica que procede la devolución del aval.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L., con CIF B24290306, como fianza definitiva del contrato del servicio de diseño, producción, ejecución y coordinación técnica y artística de la I edición del festival internacional de circo de Villaquilambre, por importe de **1.710,00 €**.

**Segundo.-** Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

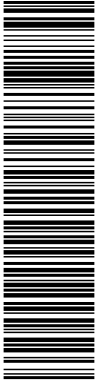
**El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana,**

**Fdo.: D. Rodrigo Valle Rodríguez "**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 10 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3998F8B57AC245AC2C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Primero.-** Aprobar la devolución del aval constituido por la empresa EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L., con CIF B24290306, como fianza definitiva del contrato del servicio de diseño, producción, ejecución y coordinación técnica y artística de la I edición del festival internacional de circo de Villaquilambre, por importe de 1.710,00 €.

**Segundo.-** Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

### **3.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019**

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

#### **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

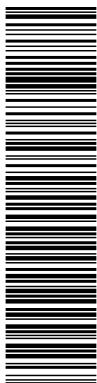
**ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019**

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2019/1  
TIPO: SUBVENCIONES AYTO. OTRAS ENTIDADES UNIDAD: DEPORTES  
NOMBRE: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2018/2019

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emite informe, Asunto: **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019.**

2. Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 15/04/2019, adoptó acuerdo sobre Asunto: **BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE** y las **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2018/2019** y que dichas bases fueron publicadas en el B.O.P. de León, Núm. 85, de fecha, 07/05/2019, abriéndose el plazo de solicitud al día siguiente de esta publicación y terminando a los 20 días (hasta 05/06/2019).



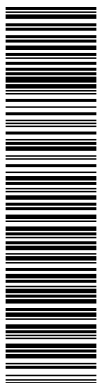
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A399F8B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Además han estado disponibles en la página Web del Ayuntamiento de Villaquilambre: [www.villaquilambre.es/Ciudad\\_y\\_Ciudadania/Deportes/Clubes\\_Deportivos](http://www.villaquilambre.es/Ciudad_y_Ciudadania/Deportes/Clubes_Deportivos), con objeto de cumplir el principio de publicidad.

3. Revisada por el Servicio de Deportes la documentación presentada por entidades solicitantes en el registro municipal, se han encontrado las siguientes solicitudes:

SOLICITANTE	CIF	FECHA SOLICITUD	Nº REGISTRO
CD MOTONAVA	G24606881	15/05/2019	5291
MIGUEL JIMÉNEZ TORRE	71531469C	15/05/2019	5293
MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ	09736167Z	15/05/2019	5294
ANDREA CORRAL LORENZANA	02773536N	17/05/2019	5451
CD BALANCE	G24670804	23/05/2019	5648
CD TENISNORTELEON	G24555799	24/05/2019	5678
DAVID PÉREZ LLAMAZARES	71431147R	27/05/2019	5739
CD CLUB DE PATINAJE VILLAQUILAMBRE	G24672800	29/05/2019	5800
TANIA FERNÁNDEZ GARCÍA	71462876J	29/05/2019	5835
CD BALONCESTO LOS ADILES	G24656167	30/05/2019	5861
DIEGO CISNEROS MORALES	71478318E	30/05/2019	5869
CD ZARDINO	G24680738	30/05/2019	5894
CLARA LLAMAZARES ALONSO	71460694Q	03/06/2019	5970
CD RUGBY ALBEITAR	G24601874	04/06/2019	6006
CD LA ROMA FS	G24654485	04/06/2019	6011
CD EL CARDADAL	G24625253	04/06/2019	6033
CD RACING DE LEÓN	G24722647	04/06/2019	6038
CD BALONCESTO NAVATEJERA	G24600181	04/06/2019	6047
CD NEW RUNNERS	G24670523	05/06/2019	6050
CD JUDO LEÓN	G24630493	05/06/2019	6063
MIGUEL ÁNGEL CARCEDO GONZÁLEZ	71438180L	05/05/2019	6086
DEJAN CARCEDO GRUJICIC	71715248Y	05/05/2019	6087
CD KARATE CARCEDO	G24649857	05/05/2019	6088
CD KARATE VILLAQUILAMBRE	G24651093	05/06/2019	6103

4. Vistas las **Bases Generales** IV Procedimiento de concesión y XI Perdida derecho cobro y reintegro de la subvención y las Bases Específicas 9ª Procedimiento de concesión y resolución y 13ª Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro y las bases y que verificado el cumplimiento de los requisitos de los Clubes Deportivos y Deportistas Individuales solicitantes, se ha procedido a la valoración conforme a los criterios y baremos establecidos en las Bases Generales III. Requisitos generales de los beneficiarios y IV. Procedimiento de concesión y la Base Específica 9ª Procedimiento de concesión y resolución por parte del órgano instructor, el Técnico Coordinador de Deportes y el Concejal Delegado de Deportes. Además se ha tenido en cuenta para la valoración la Base General V. A. Cuantía máxima de la subvención, gastos a los que afecta la compatibilidad y la Base Específica 6ª Cuantía que especifica cantidades máximas y que se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar. De esta forma, quedará la siguiente valoración de la propuesta de subvención a conceder a cada entidad deportiva o deportista individual:

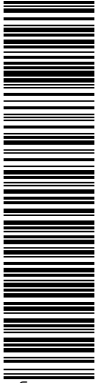


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301913 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3996F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	C.D. / D.I.	C.I.F./M.I.F.	SOLICITUD SUBVENCIÓN	GASTOS PRESUPUESTO	INGRESOS PRESUPUESTO	PROPUESTA SUBVENCIÓN	PUNTOS	MOTIVACIÓN ARTÍCULO 9 BASES ESPECÍFICAS	% SUBV. PRESTO. GASTO (MÁX 90%)	
CLUBES DEPORTIVOS	CD MOTONAVA	G24606881	1.500,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	667,98 €	65	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 15 pts. A5- 15 pts	33,40%	
	CD BALANCE	G24670804	1.500,00 €	17.195,00 €	18.443,00 €	945,45 €	92	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 12 pts. A3- 15 pts. A4- 20 pts. A5- 30 pts	5,50%	
	CD TENISNORTELEON	G24555799	2.735,00 €	3.038,90 €	3.468,00 €	472,73 €	46	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 6 pts. A3- 0 pts. A4- 10 pts. A5- 15 pts	15,56%	
	CD CLUB DE PATINAJE VILLAQUILAMBRE	G24672800	1.200,00 €	13.000,00 €	11.500,00 €	873,52 €	85	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 15 pts. A4- 15 pts. A5- 30 pts	6,72%	
	CD BALONCESTO LOS ADILES	G24656167	1.500,00 €	6.200,00 €	6.585,75 €	688,54 €	67	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 12 pts. A3- 10 pts. A4- 20 pts. A5- 15 pts	11,11%	
	CD ZARDINO	G24680738	1.930,00 €	4.730,00 €	2.800,00 €	667,98 €	65	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 15 pts. A4- 15 pts. A5- 5 pts	14,12%	
	CD RUGBY ALBEITAR	G24601874	2.000,00 €	20.571,55 €	12.345,00 €	822,13 €	80	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 20 pts. A5- 30 pts	4,00%	
	CD LA ROMA FS	G24654485	1.500,00 €	3.027,98 €	2.000,00 €	883,79 €	86	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 6 pts. A3- 15 pts. A4- 20 pts. A5- 30 pts	29,19%	
	CD EL CARDADAL	G24625253	1.500,00 €	17.908,13 €	19.539,15 €	770,75 €	75	Art. 9: A1- 12 pts. A2- 3pts. A3- 15 pts. A4- 15 pts. A5- 30 pts	4,30%	
	CD RACING DE LEÓN	G24722647	No tiene fecha sede antes del 01/08/2018 según Base Específica 4ª							
	CD BALONCESTO NAVATEJERA	G24600181	1.500,00 €	3.037,00 €	82,00 €	513,83 €	50	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 20 pts. A5- 5 pts	16,92%	
	CD NEW RUNNERS	G24670523	1.600,00 €	11.178,86 €	9.551,03 €	873,52 €	85	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 15 pts. A4- 20 pts. A5- 20 pts	7,81%	
	CD JUDO LEÓN	G24630493	1.505,00 €	4.805,00 €	3.300,00 €	791,30 €	77	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 12 pts. A3- 20 pts. A4- 20 pts. A5- 15 pts	16,47%	
	CD KARATE CARCEDO	G24649857	1.500,00 €	6.123,00 €	4.623,00 €	359,68 €	35	Art. 9: A1- 15pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 0 pts. A5- 5 pts	5,87%	
CD KARATE VILLAQUILAMBRE	G24651093	1.500,00 €	4.617,82 €	4.618,51 €	842,69 €	82	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 12 pts. A3- 20 pts. A4- 15 pts. A5- 20 pts	18,25%		
PERSONAS FISICAS DEPENDIENTES	MIGUEL JIMÉNEZ TORRE	71531469C	500,00 €	700,00 €	0,00 €	359,68 €	35	Art. 9: B- 35 pts	51,38%	
	MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ	09736167Z	500,00 €	5.000,00 €	0,00 €	154,15 €	15	Art. 9: B- 15 pts	3,08%	
	ANDREA CORRAL LORENZANA	02773536N	500,00 €	11.770,00 €	0,00 €	359,68 €	35	Art. 9: B- 35 pts	3,06%	
	DAVID PÉREZ LLAMAZARES	71431147R	500,00 €	4.850,00 €	0,00 €	359,68 €	35	Art. 9: B- 35 pts	7,42%	
	TANIA FERNÁNDEZ GARCÍA	71462876I	500,00 €	1.554,00 €	0,00 €	359,68 €	35	Art. 9: B- 35 pts	23,15%	
	DIEGO CISNEROS MORALES	71478318E	500,00 €	1.747,00 €	0,00 €	359,68 €	35	Art. 9: B- 35 pts	20,59%	
	CLARA LLAMAZARES ALONSO	71460694Q	600,00 €	600,00 €	0,00 €	154,15 €	15	Art. 9: B- 15 pts	25,69%	
	MIGUEL ÁNGEL CARCEDO GONZÁLEZ	71438180L	500,00 €	500,00 €	0,00 €	359,68 €	35	Art. 9: B- 35 pts	71,94%	
	DEJAN CARCEDO GRUJICIC	71715248Y	500,00 €	500,00 €	0,00 €	359,68 €	35	Art. 9: B- 35 pts	71,94%	
<b>TOTAL</b>			<b>27.570,00 €</b>	<b>144.654,24 €</b>	<b>100.855,44 €</b>	<b>13.000,00 €</b>	<b>1265</b>			
						<b>CRÉDITO TOTAL CONVOCATOR</b>	<b>13.000,00 €</b>	<b>10,28 €</b>		

**5. El C.D. RACING DE LEÓN** ha presentado la solicitud y documentación anexa con registro de entrada en el Ayuntamiento de Villaquilambre nº 6038 y fecha 04/06/2019. El servicio de Deportes comprueba que **EL C.D. RACING DE LEÓN** ha incumplido la **Base Específica 4ª. Beneficiarios.**, al no tener su sede social (estén registrados en el Servicio de Deportes) o estén empadronados en el municipio con anterioridad al 01/08/2018. En el Servicio de Deportes consta como inscrito en fecha 27/11/2018 según escrito con registro de entrada 12973 de 27/11/2018 y que concede al **C.D. RACING DE LEÓN** en número de registro **32** en el **Servicio de Deportes. Dentro de la documentación anexa presentada con la solicitud, también se manifiesta que dicho club no tenía sede social en el municipio de Villaquilambre con anterioridad y que se ha presentado en fecha 22/11/2018 en el registro de la Junta de Castilla y León una solicitud de cambio de domicilio social**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 13 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A398F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**a la Localidad de Navatejera del municipio de Villaquilambre.** Al no cumplir requisito de **la Base Específica 4ª. Beneficiarios** se debe aplicar lo dispuesto en la Base IV Procedimiento de concesión. **De este modo se les tendrá por desistido de su petición de subvención.**

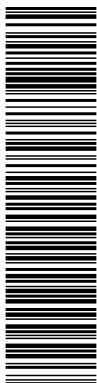
6. **La Base Específica 10.** Plazo y forma de justificación dice de manera textual:  
*"1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada, teniendo como plazo para presentar la documentación 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión, y contendrá la siguiente:*

- a) **Solicitud de abono (Anexo III).***
- b) **Memoria descriptiva**, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de los objetivos conseguidos y cuenta justificativa con la relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigido, conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria **(Anexo IV).***
- c) **Documentación/Muestra que acredite que en la propaganda impresa** (folletos, carteles, fotografías, programas, equipaciones o material deportivo, etc.) se ha hecho constar el logotipo de las Concejalías de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre. Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre en formato papel cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto,...) deberá aportarse certificado del Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y duración de la exposición **(Anexo IV).***

*2. El órgano concedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las BGS, a estos efectos deberá tenerse en cuenta la obligación del beneficiario de diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo. Por el resto, hasta 1,10 veces el importe de la subvención concedida, deberán presentarse fotocopias que serán comprobadas con las originales por el Servicio correspondiente."*

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto 2019/877 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.- Conceder subvenciones a los siguientes Clubes Deportivos y Deportistas Individuales del Municipio de Villaquilambre, para la realización de proyectos/actividades físico-deportivas en la Temporada 2018/2019, que se relacionan a continuación:**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301913 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A398F8B57AC245AC2C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	C.D. / D.I.	C.I.F./M.I.F.	SOLICITUD SUBVENCIÓN	GASTOS PRESUPUESTO	INGRESOS PRESUPUESTO	PROPUESTA SUBVENCIÓN	PUNTOS	MOTIVACIÓN ARTÍCULO 9 BASES ESPECÍFICAS	% SUBV. PRESTO. GASTO (MÁX 90%)	
CLUBES DEPORTIVOS	CD MOTONAVA	G24606881	1.500,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	667,98 €	65	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 15 pts. A5- 15 pts	33,40%	
	CD BALANCE	G24670804	1.500,00 €	17.195,00 €	18.443,00 €	945,45 €	92	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 12 pts. A3- 15 pts. A4- 20 pts. A5- 30 pts	5,50%	
	CD TENISNORTELEON	G24555799	2.735,00 €	3.038,90 €	3.468,00 €	472,73 €	46	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 6 pts. A3- 0 pts. A4- 10 pts. A5- 15 pts	15,56%	
	CD CLUB DE PATINAJE VILLAQUILAMBRE	G24672800	1.200,00 €	13.000,00 €	11.500,00 €	873,52 €	85	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 15 pts. A4- 15 pts. A5- 30 pts	6,72%	
	CD BALONCESTO LOS ADILES	G24656167	1.500,00 €	6.200,00 €	6.585,75 €	688,54 €	67	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 12 pts. A3- 10 pts. A4- 20 pts. A5- 15 pts	11,11%	
	CD ZARDINO	G24680738	1.930,00 €	4.730,00 €	2.800,00 €	667,98 €	65	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 15 pts. A4- 15 pts. A5- 5 pts	14,12%	
	CD RUGBY ALBEITAR	G24601874	2.000,00 €	20.571,55 €	12.345,00 €	822,13 €	80	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 20 pts. A5- 30 pts	4,00%	
	CD LA ROMA FS	G24654485	1.500,00 €	3.027,98 €	2.000,00 €	883,79 €	86	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 6 pts. A3- 15 pts. A4- 20 pts. A5- 30 pts	29,19%	
	CD EL CARDADAL	G24625253	1.500,00 €	17.908,13 €	19.539,15 €	770,75 €	75	Art. 9: A1- 12 pts. A2- 3pts. A3- 15 pts. A4- 15 pts. A5- 30 pts	4,30%	
	CD RACING DE LEÓN	G24722647	No tiene fecha sede antes del 01/08/2018 según Base Específica 4ª							
	CD BALONCESTO NAVATEJERA	G24600181	1.500,00 €	3.037,00 €	82,00 €	513,83 €	50	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 20 pts. A5- 5 pts	16,92%	
	CD NEW RUNNERS	G24670523	1.600,00 €	11.178,86 €	9.551,03 €	873,52 €	85	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 15 pts. A4- 20 pts. A5- 20 pts	7,81%	
	CD JUDO LEÓN	G24630493	1.505,00 €	4.805,00 €	3.300,00 €	791,30 €	77	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 12 pts. A3- 20 pts. A4- 20 pts. A5- 15 pts	16,47%	
	CD KARATE CARCEDO	G24649857	1.500,00 €	6.123,00 €	4.623,00 €	359,68 €	35	Art. 9: A1- 15pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 0 pts. A5- 5 pts	5,87%	
CD KARATE VILLAQUILAMBRE	G24651093	1.500,00 €	4.617,82 €	4.618,51 €	842,69 €	82	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 12 pts. A3- 20 pts. A4- 15 pts. A5- 20 pts	18,25%		
DEPORTISTAS INDIVIDUALES	MIGUEL JIMÉNEZ TORRE	71531469C	500,00 €	700,00 €	0,00 €	359,68 €	35	Art. 9: B- 35 pts	51,38%	
	MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ	09736167Z	500,00 €	5.000,00 €	0,00 €	154,15 €	15	Art. 9: B- 15 pts	3,08%	
	ANDREA CORRAL LORENZANA	02773536N	500,00 €	11.770,00 €	0,00 €	359,68 €	35	Art. 9: B- 35 pts	3,06%	
	DAVID PÉREZ LLAMAZARES	71431147R	500,00 €	4.850,00 €	0,00 €	359,68 €	35	Art. 9: B- 35 pts	7,42%	
	TANIA FERNÁNDEZ GARCÍA	71462876I	500,00 €	1.554,00 €	0,00 €	359,68 €	35	Art. 9: B- 35 pts	23,15%	
	DIEGO CISNEROS MORALES	71478318E	500,00 €	1.747,00 €	0,00 €	359,68 €	35	Art. 9: B- 35 pts	20,59%	
	CLARA LLAMAZARES ALONSO	71460694Q	600,00 €	600,00 €	0,00 €	154,15 €	15	Art. 9: B- 15 pts	25,69%	
	MIGUEL ÁNGEL CARCEDO GONZÁLEZ	71438180L	500,00 €	500,00 €	0,00 €	359,68 €	35	Art. 9: B- 35 pts	71,94%	
	DEJAN CARCEDO GRUJICIC	71715248Y	500,00 €	500,00 €	0,00 €	359,68 €	35	Art. 9: B- 35 pts	71,94%	
<b>TOTAL</b>			<b>27.570,00 €</b>	<b>144.654,24 €</b>	<b>100.855,44 €</b>	<b>13.000,00 €</b>	<b>1265</b>			
						<b>CRÉDITO TOTAL CONVOCATOR</b>	<b>13.000,00 €</b>	<b>10,28 €</b>		

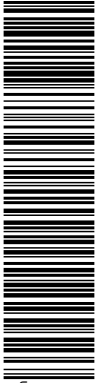
**Los citados Clubes Deportivos y Deportistas Individuales deberán presentar la documentación justificativa correspondiente según la Base Específica 10ª.- Plazo y forma de justificación.**

**Segundo.- El plazo de presentación de documentación justificativa será de 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión según recoge la Base Específica 10ª.**

**Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Clubes Deportivos y Deportistas Individuales beneficiarios, indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:**

*Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 15 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3996F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)*

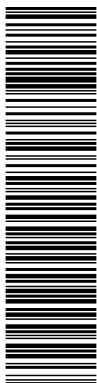
**El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y  
Participación Ciudadana**

**Fdo.: Rodrigo Valle Rodríguez** "

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.- Conceder subvenciones a los siguientes Clubes Deportivos y Deportistas Individuales del Municipio de Villaquilambre, para la realización de proyectos/actividades físico-deportivas en la Temporada 2018/2019, que se relacionan a continuación:**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301913 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3989B9B57AC245AC2C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	C.D. / D.I.	C.I.F./I.L.F.	SOLICITUD SUBVENCIÓN	GASTOS PRESUPUESTO	INGRESOS PRESUPUESTO	PROPUESTA SUBVENCIÓN	PUNTOS	MOTIVACIÓN ARTÍCULO 9 BASES ESPECÍFICAS	% SUBV. PRESTO. GASTO (MÁX 90%)	
CLUBES DEPORTIVOS	CD MOTONAVA	G24606881	1.500,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	667,98 €	65	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 15 pts. A5- 15 pts	33,40%	
	CD BALANCE	G24670804	1.500,00 €	17.195,00 €	18.443,00 €	945,45 €	92	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 12 pts. A3- 15 pts. A4- 20 pts. A5- 30 pts	5,50%	
	CD TENISNORTELEON	G24555799	2.735,00 €	3.038,90 €	3.468,00 €	472,73 €	46	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 6 pts. A3- 0 pts. A4- 10 pts. A5- 15 pts	15,56%	
	CD CLUB DE PATINAJE VILLAQUILAMBRE	G24672800	1.200,00 €	13.000,00 €	11.500,00 €	873,52 €	85	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 15 pts. A4- 15 pts. A5- 30 pts	6,72%	
	CD BALONCESTO LOS ADILES	G24656167	1.500,00 €	6.200,00 €	6.585,75 €	688,54 €	67	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 12 pts. A3- 10 pts. A4- 20 pts. A5- 15 pts	11,11%	
	CD ZARDINO	G24680738	1.930,00 €	4.730,00 €	2.800,00 €	667,98 €	65	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 15 pts. A4- 15 pts. A5- 5 pts	14,12%	
	CD RUGBY ALBEITAR	G24601874	2.000,00 €	20.571,55 €	12.345,00 €	822,13 €	80	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 20 pts. A5- 30 pts	4,00%	
	CD LA ROMA FS	G24654485	1.500,00 €	3.027,98 €	2.000,00 €	883,79 €	86	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 6 pts. A3- 15 pts. A4- 20 pts. A5- 30 pts	29,19%	
	CD EL CARDADAL	G24625253	1.500,00 €	17.908,13 €	19.539,15 €	770,75 €	75	Art. 9: A1- 12 pts. A2- 3pts. A3- 15 pts. A4- 15 pts. A5- 30 pts	4,30%	
	CD RACING DE LEÓN	G24722647	No tiene fecha sede antes del 01/08/2018 según Base Específica 4ª							
	CD BALONCESTO NAVATEJERA	G24600181	1.500,00 €	3.037,00 €	82,00 €	513,83 €	50	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 20 pts. A5- 5 pts	16,92%	
	CD NEW RUNNERS	G24670523	1.600,00 €	11.178,86 €	9.551,03 €	873,52 €	85	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 15 pts. A4- 20 pts. A5- 20 pts	7,81%	
	CD JUDO LEÓN	G24630493	1.505,00 €	4.805,00 €	3.300,00 €	791,30 €	77	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 12 pts. A3- 20 pts. A4- 20 pts. A5- 15 pts	16,47%	
	CD KARATE CARCEDO	G24649857	1.500,00 €	6.123,00 €	4.623,00 €	359,68 €	35	Art. 9: A1- 15pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 0 pts. A5- 5 pts	5,87%	
CD KARATE VILLAQUILAMBRE	G24651093	1.500,00 €	4.617,82 €	4.618,51 €	842,69 €	82	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 12 pts. A3- 20 pts. A4- 15 pts. A5- 20 pts	18,25%		
DEPORTISTAS INDIVIDUALES	MIGUEL JIMÉNEZ TORRE	71531469C	500,00 €	700,00 €	0,00 €	359,68 €	35	Art. 9: B- 35 pts	51,38%	
	MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ	09736167Z	500,00 €	5.000,00 €	0,00 €	154,15 €	15	Art. 9: B- 15 pts	3,08%	
	ANDREA CORRAL LORENZANA	02773536N	500,00 €	11.770,00 €	0,00 €	359,68 €	35	Art. 9: B- 35 pts	3,06%	
	DAVID PÉREZ LLAMAZARES	71431147R	500,00 €	4.850,00 €	0,00 €	359,68 €	35	Art. 9: B- 35 pts	7,42%	
	TANIA FERNÁNDEZ GARCÍA	71462876I	500,00 €	1.554,00 €	0,00 €	359,68 €	35	Art. 9: B- 35 pts	23,15%	
	DIEGO CISNEROS MORALES	71478318E	500,00 €	1.747,00 €	0,00 €	359,68 €	35	Art. 9: B- 35 pts	20,59%	
	CLARA LLAMAZARES ALONSO	71460694Q	600,00 €	600,00 €	0,00 €	154,15 €	15	Art. 9: B- 15 pts	25,69%	
	MIGUEL ÁNGEL CARCEDO GONZÁLEZ	71438180L	500,00 €	500,00 €	0,00 €	359,68 €	35	Art. 9: B- 35 pts	71,94%	
	DEJAN CARCEDO GRUJICIC	71715248Y	500,00 €	500,00 €	0,00 €	359,68 €	35	Art. 9: B- 35 pts	71,94%	
<b>TOTAL</b>			<b>27.570,00 €</b>	<b>144.654,24 €</b>	<b>100.855,44 €</b>	<b>13.000,00 €</b>	<b>1265</b>			
					<b>CRÉDITO TOTAL CONVOCATOR</b>	<b>13.000,00 €</b>	<b>10,28 €</b>			

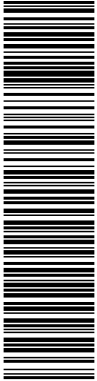
**Los citados Clubes Deportivos y Deportistas Individuales deberán presentar la documentación justificativa correspondiente según la Base Específica 10ª.- Plazo y forma de justificación.**

**Segundo.- El plazo de presentación de documentación justificativa será de 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión según recoge la Base Específica 10ª.**

**Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Clubes Deportivos y Deportistas Individuales beneficiarios, indicándoles que este acto es**



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 17 de 71	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A398F9B57AC245AC92C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:**

*Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.*

*Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)*

**4.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-19100 2169, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2019, POR IMPORTE DE 3.144,28 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS JUNIO 2019.**

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

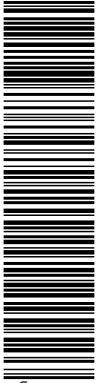
**" PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**ASUNTO:** SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº **FAV-19100 2169**, DE FECHA **30 DE JUNIO DE 2019**, POR IMPORTE DE **3.144,28 €**, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE **MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS JUNIO 2019**.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 18 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A398F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

criterio de adjudicación, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2017, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2018 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., C.I.F. B-41632332, el contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Visto que en la cláusula tercera del contrato se indica que "El contrato entrará en vigor el 01 de marzo de 2018 y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por otro más, sin que pueda superar los cinco años".

Considerando que con fecha 30 de Junio de 2019 y registro de entrada **AYTO/2019-2019/1247**, por la empresa adjudicataria del contrato, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, se presenta factura nº **FAV-19100 2169**, de fecha 30 de Junio de 2.019, por importe de **3.144,28 €**, IVA incluido, en concepto de **mantenimiento programas informáticos Junio 2019**.

Resultando que en dicha factura consta el conforme con firma digital del Jefe del Negociado de Informática de fecha **2 de Julio de 2019**.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº **FAV-19100 2169**, de fecha **30 de Junio de 2.019**, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de **3.144,28 €**, IVA incluido, en concepto de **mantenimiento programas informáticos Junio 2019**.

**El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías**

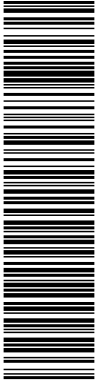
**Fdo.: D. Lázaro García Bayón. "**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 19 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3998F8B57AC245AC2C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº FAV-19100 2169, de fecha 30 de Junio de 2.019, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 3.144,28 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento programas informáticos Junio 2019.

**5.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESTINADA AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE CASTRILLINO DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.**

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONOMÍA, EMPLEO Y FIESTAS** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

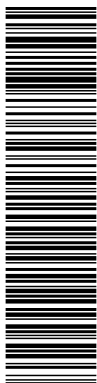
**" PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONOMÍA, EMPLEO Y FIESTAS**

**ASUNTO: PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESTINADA AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE CASTRILLINO DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.**

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

- En fecha 25 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre "*PROPUESTA RELATIVA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LAS JUNTAS VECINALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019:*

**Primero.-** *Aprobar diez Convenios de Colaboración, según modelo recogido en esta propuesta, con las siguientes Juntas Vecinales: Navatejera, Villaquilambre, Villanueva del Árbol, Villaobispo, Villamoros de las Regueras, Robledo de Torío, Villasinta de Torío, Villarodrigo, Canaleja y Castrillino, con el fin de conceder por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre una subvención para sufragar los gastos derivados de la celebración de las fiestas patronales de cada localidad según los importes señalados en el Convenio y en la presente resolución.*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A398F9B57AC245AC9C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

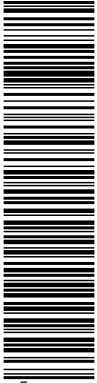
**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto de 45.000€ en total, que se imputarán a la partida presupuestaria 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales en función del siguiente cuadro:

LOCALIDADES	FECHAS	APORTACIÓN ECONOMICA
NAVATEJERA	SAN MIGUEL: 10,11 y 12 MAYO LOS ALTARES: 29 Y 30 JULIO LA VAQUILLA: 7 SEPTIEMBRE	11.000,00 €
VILLAQUILAMBRE	CORPUS: 2 Y 3 JUNIO LA MADALENA: 26, 27 Y 28 JULIO	8.000,00 €
VILLANUEVA	SAN PELAYO: 26 JUNIO	3.000,00 €
VILLOBISPO	LA PASCUA FLORIDA: 12, 13 Y 14 JULIO	7.000,00 €
VILLAMOROS	SANTIAGO: 26, 27 Y 28 JULIO	3.500,00 €
ROBLEDO	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLASINTA	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLARRODRIGO	LA NATIVIDAD DE LA VIRGEN: 6, 7 Y 8 SEPTIEMBRE	4.000,00 €
CANALEJA	SAN COSME Y SAN DAMIAN: 21 Y 22 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
CASTRILLINO	SAN MIGUEL ARCANGEL: 28 Y 29 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
<b>TOTALES</b>		<b>45.000,00 €</b>

**Tercero.-** Notificar la resolución a los presidentes de las diez Juntas Vecinales del Municipio requiriendo la aprobación del convenio por los Plenos de las respectivas Juntas Vecinales; y la firma del convenio específico por cada Presidente”.

- En fecha 04/04/2019, la Junta Vecinal de CASTRILLINO, fue notificada del anterior acuerdo.
- El día 21/06/2019, la Junta Vecinal de CASTRILLINO, mediante decreto ratificó la APROBACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA VECINAL DE CASTRILLINO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.
- Finalmente, el día 29/07/2019 fue firmado el convenio entre la Junta Vecinal de CASTRILLINO y el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Visto el informe de la Técnico de Fiestas de fecha 29/07/2019, que se transcribe a continuación:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 21 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A398F9B57AC245AC2C0D439F1DB5796E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

"Siguiendo las directrices de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 aprobadas para el Ayuntamiento de Villaquilambre:

**BASE NONAGÉSIMA PRIMERA.- Normas aplicables a las subvenciones directas no incluidas en el presupuesto inicial del ejercicio 2019.**

*Las subvenciones directas no contempladas en la base anterior, que puedan otorgarse durante el ejercicio 2019, se regularán por las normas singulares contenidas en los Convenios suscritos al efecto o en los acuerdos que las aprueben y, en todo caso, se atenderán a las siguientes normas comunes: "Las aportaciones municipales se harán efectivas previa justificación documental de la realización de las actividades o inversiones subvencionadas. **Sólo de forma excepcional y debidamente motivada podrán librarse fondos anticipados que, en todo caso, deberán atenerse a las siguientes normas:***

a) *Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Entidad Local, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.*

b) *No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades en las que haya finalizado el plazo de justificación previsto sin que se haya aportado la justificación documentada de la aplicación total de los gastos en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.*

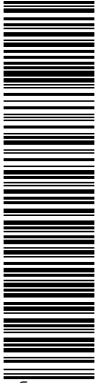
c) *Salvo que se establezca motivadamente lo contrario, en los términos previstos por la normativa vigente, será requisito la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las Entidades exentas por Ley de la prestación de garantías o cauciones.*

*Tal y como se establece en el convenio, en cuanto a las obligaciones del Ayuntamiento:*

**B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

1) *El Ayuntamiento deberá realizar el pago anticipado del total de la subvención mediante un ingreso al número de cuenta de la Junta Vecinal, puesto que es sabido que la mayoría de los contratos de espectáculos exigen su pago por adelantado en el momento de la*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 22 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A398F9B57AC245AC9C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

actuación, no contando gran parte de las Juntas Vecinales con los recursos económicos suficientes para poder hacer frente a dichos pagos.

*La Junta Vecinal de CASTRILLINO ha entregado, a la firma del convenio, declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda pública, la Hacienda Local y por reintegro de subvenciones con cualquier administración pública.*

*Por otra parte, se exime de la presentación de aval a las Juntas Vecinales, por tratarse de una entidad pública.*

*Se recuerdan los compromisos adquiridos por la Junta Vecinal de CASTRILLINO con la firma del convenio:*

*3) La Junta Vecinal sólo podrá financiar con los fondos obtenidos de la presente subvención: gastos de espectáculos, actividades culturales o cualesquiera que deriven de la organización de las fiestas patronales y tradicionales celebradas en el año natural del presente convenio.*

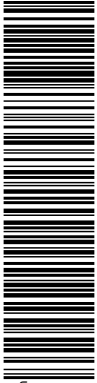
*4) La Junta Vecinal deberá comprometerse a cumplir toda la legislación sobre espectáculos públicos (Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León y la Ordenanza reguladora de los usos a desarrollar en los recintos feriales del término municipal de Villaquilambre).*

*5) Tanto en el programa de fiestas como en toda la cartelería, publicidad o propaganda que se edite para las fiestas, deberá constar expresamente, en lugar VISIBLE, la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.*

*6) La realización de Contratos con terceros, que se realice por la Junta Vecinal respectiva, respetará, en todo caso, las normas de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas, pudiendo utilizarse a tal fin los Pliegos de Condiciones Generales del Ayuntamiento de Villaquilambre; pero siendo preceptivo que la licitación se publique en el Perfil de Contratación del Ayuntamiento de Villaquilambre, sea cual sea el procedimiento de licitación que se haya escogido; lo que se acreditará en fase de justificación con la aportación de la correspondiente certificación expedida por el Departamento de Contratación.*

*7) La Junta Vecinal deberá justificar la subvención con la presentación de las facturas correspondientes, debidamente conformadas y presentadas en registro de este Ayuntamiento, antes del día 31 de Octubre del 2019. Dicha justificación deberá de acreditar el 100 por cien del coste de la actividad, por lo que supondrá un 20 por ciento*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 23 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A399F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a mayores de la subvención recibida por el Ayuntamiento (ya que como máximo representará el 80 por ciento del coste de las actividades). La validez formal de los documentos justificativos estará supeditada a los informes emitidos por la concejalía de fiestas y el departamento de intervención respectivamente, y en todo caso serán aprobados por la Junta de Gobierno Local.

8) La Junta Vecinal quedará sometida a cuantas actuaciones de comprobación, en su caso, estime realizar el Ayuntamiento de Villaquilambre, aportando cuanta información sea requerida en relación al objeto subvencionado. A tales efectos, la Junta Vecinal deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9) La Junta Vecinal deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones”.

Por todo lo expuesto, anteriormente, esta Concejalía, una vez firmado el convenio tiene intención de proceder al pago a la Junta Vecinal de CASTRILLINO según el convenio de colaboración, para la concesión de subvenciones directas destinadas a sufragar los gastos de las fiestas patronales de cada localidad durante el año 2019.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

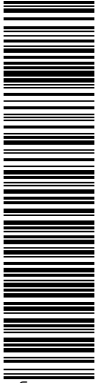
**Primero.-** Reconocer la obligación destinada al pago de 1.250€ a la Junta Vecinal de CASTRILLINO de la partida 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales durante el año 2019.

**Segundo.-** Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del pago.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la Junta Vecinal de CASTRILLINO, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 24 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A398F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.*

*Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).*

En Villaquilambre,

EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONÓMICA, EMPLEO Y FIESTAS

FDO: MARIO VALLADARES NESPRAL "

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Reconocer la obligación destinada al pago de 1.250€ a la Junta Vecinal de CASTRILLINO de la partida 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales durante el año 2019.

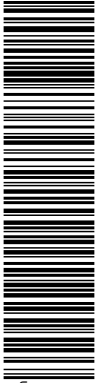
**Segundo.-** Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del pago.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la Junta Vecinal de CASTRILLINO, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

*Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.*



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 25 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A399F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).*

**6.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESTINADA AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE ROBLEDO DE TORIO DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.**

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**" PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONOMÍA, EMPLEO Y FIESTAS**

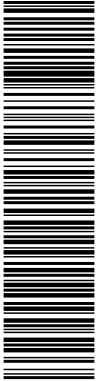
**ASUNTO: PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESTINADA AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE ROBLEDO DE TORIO DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.**

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

- En fecha 25 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre *"PROPUESTA RELATIVA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LAS JUNTAS VECINALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019:*

**Primero.-** *Aprobar diez Convenios de Colaboración, según modelo recogido en esta propuesta, con las siguientes Juntas Vecinales: Navatejera, Villaquilambre, Villanueva del Árbol, Villaobispo, Villamoros de las Regueras, Robledo de Torío, Villasinta de Torío, Villarodrigo, Canaleja y Castrillino, con el fin de conceder por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre una subvención para sufragar los gastos derivados de la celebración de las fiestas patronales de cada localidad según los importes señalados en el Convenio y en la presente resolución.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 26 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301913 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3998F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

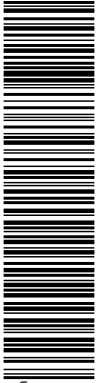
**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto de 45.000€ en total, que se imputarán a la partida presupuestaria 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales en función del siguiente cuadro:

LOCALIDADES	FECHAS	APORTACIÓN ECONOMICA
NAVATEJERA	SAN MIGUEL: 10,11 y 12 MAYO LOS ALTARES: 29 Y 30 JULIO LA VAQUILLA: 7 SEPTIEMBRE	11.000,00 €
VILLAQUILAMBRE	CORPUS: 2 Y 3 JUNIO LA MADALENA: 26, 27 Y 28 JULIO	8.000,00 €
VILLANUEVA	SAN PELAYO: 26 JUNIO	3.000,00 €
VILAOBISPO	LA PASCUA FLORIDA: 12, 13 Y 14 JULIO	7.000,00 €
VILLAMOROS	SANTIAGO: 26, 27 Y 28 JULIO	3.500,00 €
ROBLEDO	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLASINTA	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLARRODRIGO	LA NATIVIDAD DE LA VIRGEN: 6, 7 Y 8 SEPTIEMBRE	4.000,00 €
CANALEJA	SAN COSME Y SAN DAMIAN: 21 Y 22 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
CASTRILLINO	SAN MIGUEL ARCANGEL: 28 Y 29 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
<b>TOTALES</b>		<b>45.000,00 €</b>

**Tercero.-** Notificar la resolución a los presidentes de las diez Juntas Vecinales del Municipio requiriendo la aprobación del convenio por los Plenos de las respectivas Juntas Vecinales; y la firma del convenio específico por cada Presidente”.

- En fecha 04/04/2019, la Junta Vecinal de ROBLEDO DE TORIO, fue notificada del anterior acuerdo.
- El día 21/06/2019, la Junta Vecinal de ROBLEDO DE TORIO, mediante decreto ratificó la APROBACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA VECINAL DE ROBLEDO DE TORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.
- Finalmente, el día 29/07/2019 fue firmado el convenio entre la Junta Vecinal de ROBLEDO DE TORIO y el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Visto el informe de la Técnico de Fiestas de fecha 29/07/2019, que se transcribe a

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 27 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3998F8B57AC245AC2C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

continuación:

"Siguiendo las directrices de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 aprobadas para el Ayuntamiento de Villaquilambre:

**BASE NONAGÉSIMA PRIMERA.- Normas aplicables a las subvenciones directas no incluidas en el presupuesto inicial del ejercicio 2019.**

*Las subvenciones directas no contempladas en la base anterior, que puedan otorgarse durante el ejercicio 2019, se regularán por las normas singulares contenidas en los Convenios suscritos al efecto o en los acuerdos que las aprueben y, en todo caso, se atenderán a las siguientes normas comunes: "Las aportaciones municipales se harán efectivas previa justificación documental de la realización de las actividades o inversiones subvencionadas. **Sólo de forma excepcional y debidamente motivada podrán librarse fondos anticipados que, en todo caso, deberán atenerse a las siguientes normas:***

a) *Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Entidad Local, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.*

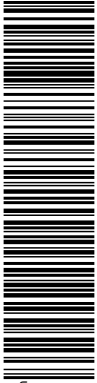
b) *No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades en las que haya finalizado el plazo de justificación previsto sin que se haya aportado la justificación documentada de la aplicación total de los gastos en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.*

c) *Salvo que se establezca motivadamente lo contrario, en los términos previstos por la normativa vigente, será requisito la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las Entidades exentas por Ley de la prestación de garantías o cauciones.*

*Tal y como se establece en el convenio, en cuanto a las obligaciones del Ayuntamiento:*  
**B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

1) *El Ayuntamiento deberá realizar el pago anticipado del total de la subvención mediante un ingreso al número de cuenta de la Junta Vecinal, puesto que es sabido que la*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 28 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3998F8B57AC245AC2C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*mayoría de los contratos de espectáculos exigen su pago por adelantado en el momento de la actuación, no contando gran parte de las Juntas Vecinales con los recursos económicos suficientes para poder hacer frente a dichos pagos.*

*La Junta Vecinal de ROBLEDO DE TORIO ha entregado, a la firma del convenio, declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda pública, la Hacienda Local y por reintegro de subvenciones con cualquier administración pública.*

*Por otra parte, se exime de la presentación de aval a las Juntas Vecinales, por tratarse de una entidad pública.*

*Se recuerdan los compromisos adquiridos por la Junta Vecinal de ROBLEDO DE TORIO con la firma del convenio:*

*3) La Junta Vecinal sólo podrá financiar con los fondos obtenidos de la presente subvención: gastos de espectáculos, actividades culturales o cualesquiera que deriven de la organización de las fiestas patronales y tradicionales celebradas en el año natural del presente convenio.*

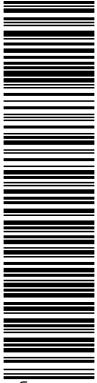
*4) La Junta Vecinal deberá comprometerse a cumplir toda la legislación sobre espectáculos públicos (Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León y la Ordenanza reguladora de los usos a desarrollar en los recintos feriales del término municipal de Villaquilambre).*

*5) Tanto en el programa de fiestas como en toda la cartelería, publicidad o propaganda que se edite para las fiestas, deberá constar expresamente, en lugar VISIBLE, la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.*

*6) La realización de Contratos con terceros, que se realice por la Junta Vecinal respectiva, respetará, en todo caso, las normas de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas, pudiendo utilizarse a tal fin los Pliegos de Condiciones Generales del Ayuntamiento de Villaquilambre; pero siendo preceptivo que la licitación se publique en el Perfil de Contratación del Ayuntamiento de Villaquilambre, sea cual sea el procedimiento de licitación que se haya escogido; lo que se acreditará en fase de justificación con la aportación de la correspondiente certificación expedida por el Departamento de Contratación.*

*7) La Junta Vecinal deberá justificar la subvención con la presentación de las facturas correspondientes, debidamente conformadas y presentadas en registro de este Ayuntamiento, antes del día 31 de Octubre del 2019. Dicha justificación deberá de*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 29 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A398F9B57AC245AC9C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

acreditar el 100 por cien del coste de la actividad, por lo que supondrá un 20 por ciento a mayores de la subvención recibida por el Ayuntamiento (ya que como máximo representará el 80 por ciento del coste de las actividades). La validez formal de los documentos justificativos estará supeditada a los informes emitidos por la concejalía de fiestas y el departamento de intervención respectivamente, y en todo caso serán aprobados por la Junta de Gobierno Local.

8) La Junta Vecinal quedará sometida a cuantas actuaciones de comprobación, en su caso, estime realizar el Ayuntamiento de Villaquilambre, aportando cuanta información sea requerida en relación al objeto subvencionado. A tales efectos, la Junta Vecinal deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9) La Junta Vecinal deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones”.

Por todo lo expuesto, anteriormente, esta Concejalía, una vez firmado el convenio tiene intención de proceder al pago a la Junta Vecinal de ROBLEDO DE TORIO según el convenio de colaboración, para la concesión de subvenciones directas destinadas a sufragar los gastos de las fiestas patronales de cada localidad durante el año 2019.

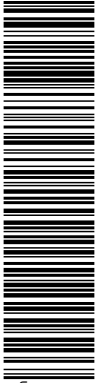
Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Reconocer la obligación destinada al pago de 3.000€ a la Junta Vecinal de ROBLEDO DE TORIO de la partida 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales durante el año 2019.

**Segundo.-** Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del pago.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la Junta Vecinal de ROBLEDO DE TORIO, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 30 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301913 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3996F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.*

*Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).*

En Villaquilambre,

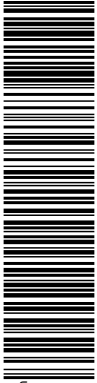
EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL,  
ECONÓMICA, EMPLEO Y FIESTAS  
FDO: MARIO VALLADARES NESPRAL

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Reconocer la obligación destinada al pago de 3.000€ a la Junta Vecinal de ROBLEDO DE TORIO de la partida 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales durante el año 2019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 31 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A398F9B57AC245AC9C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Segundo.-** Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del pago.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la Junta Vecinal de ROBLEDO DE TORIO, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

*Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.*

*Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).*

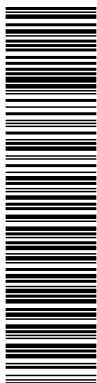
**7.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESTINADA AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLARRODRIGO DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.**

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**“ PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONOMÍA, EMPLEO Y FIESTAS**

**ASUNTO: PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESTINADA AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLARRODRIGO DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.**

Siendo los antecedentes de esta propuesta:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A39989B57AC245AC2C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- En fecha 25 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre "PROPUESTA RELATIVA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LAS JUNTAS VECINALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019:

**Primero.-** Aprobar diez Convenios de Colaboración, según modelo recogido en esta propuesta, con las siguientes Juntas Vecinales: Navatejera, Villaquilambre, Villanueva del Árbol, Villaobispo, Villamoros de las Regueras, Robledo de Torío, Villasinta de Torío, Villarrodrigo, Canaleja y Castrillino, con el fin de conceder por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre una subvención para sufragar los gastos derivados de la celebración de las fiestas patronales de cada localidad según los importes señalados en el Convenio y en la presente resolución.

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto de 45.000€ en total, que se imputarán a la partida presupuestaria 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales en función del siguiente cuadro:

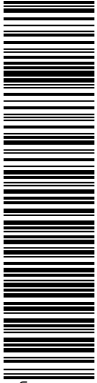
LOCALIDADES	FECHAS	APORTACIÓN ECONOMICA
NAVATEJERA	SAN MIGUEL: 10,11 y 12 MAYO LOS ALTARES: 29 Y 30 JULIO LA VAQUILLA: 7 SEPTIEMBRE	11.000,00 €
VILLAQUILAMBRE	CORPUS: 2 Y 3 JUNIO LA MADALENA: 26, 27 Y 28 JULIO	8.000,00 €
VILLANUEVA	SAN PELAYO: 26 JUNIO	3.000,00 €
VILLOBISPO	LA PASCUA FLORIDA: 12, 13 Y 14 JULIO	7.000,00 €
VILLAMOROS	SANTIAGO: 26, 27 Y 28 JULIO	3.500,00 €
ROBLEDO	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLASINTA	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLARRODRIGO	LA NATIVIDAD DE LA VIRGEN: 6, 7 Y 8 SEPTIEMBRE	4.000,00 €
CANALEJA	SAN COSME Y SAN DAMIAN: 21 Y 22 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
CASTRILLINO	SAN MIGUEL ARCANGEL: 28 Y 29 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
<b>TOTALES</b>		<b>45.000,00 €</b>

**Tercero.-** Notificar la resolución a los presidentes de las diez Juntas Vecinales del Municipio requiriendo la aprobación del convenio por los Plenos de las respectivas Juntas Vecinales; y la firma del convenio específico por cada Presidente".

- En fecha 05/04/2019, la Junta Vecinal de VILLARRODRIGO, fue notificada del anterior acuerdo.



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 33 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3998F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- El día 21/06/2019, la Junta Vecinal de VILLARRODRIGO, mediante decreto ratificó la APROBACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA VECINAL DE VILLARRODRIGO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.
- Finalmente, el día 29/07/2019 fue firmado el convenio entre la Junta Vecinal de VILLARRODRIGO y el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Visto el informe de la Técnico de Fiestas de fecha 29/07/2019, que se transcribe a continuación:

“Siguiendo las directrices de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 aprobadas para el Ayuntamiento de Villaquilambre:

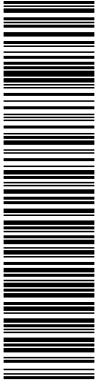
**BASE NONAGÉSIMA PRIMERA.- Normas aplicables a las subvenciones directas no incluidas en el presupuesto inicial del ejercicio 2019.**

*Las subvenciones directas no contempladas en la base anterior, que puedan otorgarse durante el ejercicio 2019, se regularán por las normas singulares contenidas en los Convenios suscritos al efecto o en los acuerdos que las aprueben y, en todo caso, se atenderán a las siguientes normas comunes: “Las aportaciones municipales se harán efectivas previa justificación documental de la realización de las actividades o inversiones subvencionadas. **Sólo de forma excepcional y debidamente motivada podrán librarse fondos anticipados que, en todo caso, deberán atenerse a las siguientes normas:***

a) *Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Entidad Local, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.*

b) *No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades en las que haya finalizado el plazo de justificación previsto sin que se haya aportado la justificación documentada de la aplicación total de los gastos en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 34 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A398F9B57AC245AC9C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

c) Salvo que se establezca motivadamente lo contrario, en los términos previstos por la normativa vigente, será requisito la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las Entidades exentas por Ley de la prestación de garantías o cauciones.

Tal y como se establece en el convenio, en cuánto a las obligaciones del Ayuntamiento:

**B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

1) El Ayuntamiento deberá realizar el pago anticipado del total de la subvención mediante un ingreso al número de cuenta de la Junta Vecinal, puesto que es sabido que la mayoría de los contratos de espectáculos exigen su pago por adelantado en el momento de la actuación, no contando gran parte de las Juntas Vecinales con los recursos económicos suficientes para poder hacer frente a dichos pagos.

La Junta Vecinal de VILLARRODRIGO ha entregado, a la firma del convenio, declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda pública, la Hacienda Local y por reintegro de subvenciones con cualquier administración pública.

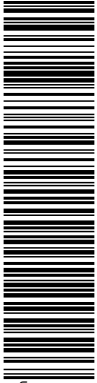
Por otra parte, se exime de la presentación de aval a las Juntas Vecinales, por tratarse de una entidad pública.

Se recuerdan los compromisos adquiridos por la Junta Vecinal de VILLARRODRIGO con la firma del convenio:

3) La Junta Vecinal sólo podrá financiar con los fondos obtenidos de la presente subvención: gastos de espectáculos, actividades culturales o cualesquiera que deriven de la organización de las fiestas patronales y tradicionales celebradas en el año natural del presente convenio.

4) La Junta Vecinal deberá comprometerse a cumplir toda la legislación sobre espectáculos públicos (Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León y la Ordenanza reguladora de los usos a desarrollar en los recintos feriales del término municipal de Villaquilambre).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 35 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301913 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A399F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5) Tanto en el programa de fiestas como en toda la cartelería, publicidad o propaganda que se edite para las fiestas, deberá constar expresamente, en lugar VISIBLE, la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.

6) La realización de Contratos con terceros, que se realice por la Junta Vecinal respectiva, respetará, en todo caso, las normas de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas, pudiendo utilizarse a tal fin los Pliegos de Condiciones Generales del Ayuntamiento de Villaquilambre; pero siendo preceptivo que la licitación se publique en el Perfil de Contratación del Ayuntamiento de Villaquilambre, sea cual sea el procedimiento de licitación que se haya escogido; lo que se acreditará en fase de justificación con la aportación de la correspondiente certificación expedida por el Departamento de Contratación.

7) La Junta Vecinal deberá justificar la subvención con la presentación de las facturas correspondientes, debidamente conformadas y presentadas en registro de este Ayuntamiento, antes del día 31 de Octubre del 2019. Dicha justificación deberá de acreditar el 100 por cien del coste de la actividad, por lo que supondrá un 20 por ciento a mayores de la subvención recibida por el Ayuntamiento (ya que como máximo representará el 80 por ciento del coste de las actividades). La validez formal de los documentos justificativos estará supeditada a los informes emitidos por la concejalía de fiestas y el departamento de intervención respectivamente, y en todo caso serán aprobados por la Junta de Gobierno Local.

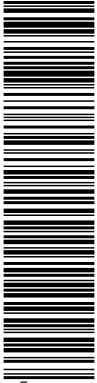
8) La Junta Vecinal quedará sometida a cuantas actuaciones de comprobación, en su caso, estime realizar el Ayuntamiento de Villaquilambre, aportando cuanta información sea requerida en relación al objeto subvencionado. A tales efectos, la Junta Vecinal deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9) La Junta Vecinal deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones”.

Por todo lo expuesto, anteriormente, esta Concejalía, una vez firmado el convenio tiene intención de proceder al pago a la Junta Vecinal de VILLARRODRIGO según el convenio de colaboración, para la concesión de subvenciones directas destinadas a sufragar los gastos de las fiestas patronales de cada localidad durante el año 2019.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 36 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301913 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3996F9B57AC245AC9C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Primero.-** Reconocer la obligación destinada al pago de 4.000€ a la Junta Vecinal de VILLARRODRIGO de la partida 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales durante el año 2019.

**Segundo.-** Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del pago.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la Junta Vecinal de VILLARRODRIGO, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

*Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.*

*Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).*

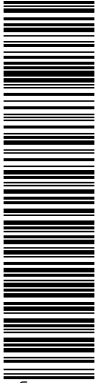
En Villaquilambre,

EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONÓMICA, EMPLEO Y FIESTAS

FDO: MARIO VALLADARES NESPRAL "

**Leída la propuesta, por la Vicesecretaría se da cuenta de la observación realizada por la Intervención en su informe,** en la que se hace constar que *no queda acreditada la imposibilidad de la Junta Vecinal de Villarrodrigo, de hacer frente al pago anticipado de los contratos de espectáculos.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 37 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A398F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Reconocer la obligación destinada al pago de 4.000€ a la Junta Vecinal de VILLARRODRIGO de la partida 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales durante el año 2019.

**Segundo.-** Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del pago.

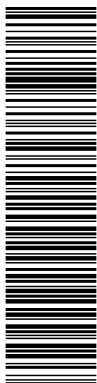
**Tercero.-** Notificar la resolución a la Junta Vecinal de VILLARRODRIGO, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

*Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.*

*Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).*

**8.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESTINADA AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE CANALEJA DE TORIO DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.**

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 OTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A398F8B57AC245AC2C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**“ PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONOMÍA, EMPLEO Y FIESTAS**

**ASUNTO: PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DESTINADA AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE CANALEJA DE TORIO DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.**

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

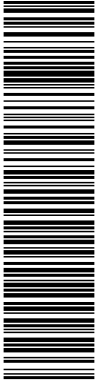
- En fecha 25 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre "PROPUESTA RELATIVA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LAS JUNTAS VECINALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019:

**Primero.-** Aprobar diez Convenios de Colaboración, según modelo recogido en esta propuesta, con las siguientes Juntas Vecinales: Navatejera, Villaquilambre, Villanueva del Árbol, Villaobispo, Villamoros de las Regueras, Robledo de Torío, Villasinta de Torío, Villarodrigo, Canaleja y Castrillino, con el fin de conceder por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre una subvención para sufragar los gastos derivados de la celebración de las fiestas patronales de cada localidad según los importes señalados en el Convenio y en la presente resolución.

**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto de 45.000€ en total, que se imputarán a la partida presupuestaria 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales en función del siguiente cuadro:

LOCALIDADES	FECHAS	APORTACIÓN ECONOMICA
NAVATEJERA	SAN MIGUEL: 10,11 y 12 MAYO LOS ALTARES: 29 Y 30 JULIO LA VAQUILLA: 7 SEPTIEMBRE	11.000,00 €
VILLAQUILAMBRE	CORPUS: 2 Y 3 JUNIO LA MADALENA: 26, 27 Y 28 JULIO	8.000,00 €
VILLANUEVA	SAN PELAYO: 26 JUNIO	3.000,00 €
VILAOBISPO	LA PASCUA FLORIDA: 12, 13 Y 14 JULIO	7.000,00 €
VILLAMOROS	SANTIAGO: 26, 27 Y 28 JULIO	3.500,00 €
ROBLEDO	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLASINTA	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLARRODRIGO	LA NATIVIDAD DE LA VIRGEN: 6, 7 Y 8 SEPTIEMBRE	4.000,00 €
CANALEJA	SAN COSME Y SAN DAMIAN: 21 Y 22 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
CASTRILLINO	SAN MIGUEL ARCANGEL: 28 Y 29 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
<b>TOTALES</b>		<b>45.000,00 €</b>

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 39 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3996F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Tercero.-** *Notificar la resolución a los presidentes de las diez Juntas Vecinales del Municipio requiriendo la aprobación del convenio por los Plenos de las respectivas Juntas Vecinales; y la firma del convenio específico por cada Presidente”.*

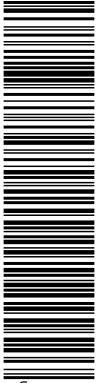
- En fecha 04/04/2019, la Junta Vecinal de Canaleja de Torio, fue notificada del anterior acuerdo.
- El día 21/06/2019, la Junta Vecinal de Canaleja de Torio, mediante decreto ratificó la APROBACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA VECINAL DE CANALEJA DE TORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES Y TRADICIONALES DEL AÑO 2019.
- Finalmente, el día 29/07/2019 fue firmado el convenio entre la Junta Vecinal de Canaleja de Torio y el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Visto el informe de la Técnico de Fiestas de fecha 29/07/2019, que se transcribe a continuación:

“Siguiendo las directrices de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 aprobadas para el Ayuntamiento de Villaquilambre:

**BASE NONAGÉSIMA PRIMERA.- Normas aplicables a las subvenciones directas no incluidas en el presupuesto inicial del ejercicio 2019.**

*Las subvenciones directas no contempladas en la base anterior, que puedan otorgarse durante el ejercicio 2019, se regularán por las normas singulares contenidas en los Convenios suscritos al efecto o en los acuerdos que las aprueben y, en todo caso, se atenderán a las siguientes normas comunes: “Las aportaciones municipales se harán efectivas previa justificación documental de la realización de las actividades o inversiones subvencionadas. **Sólo de forma excepcional y debidamente motivada podrán librarse fondos anticipados que, en todo caso, deberán atenerse a las siguientes normas:***

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 40 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A398F8B57AC245AC9C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a) Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Entidad Local, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades en las que haya finalizado el plazo de justificación previsto sin que se haya aportado la justificación documentada de la aplicación total de los gastos en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.

c) Salvo que se establezca motivadamente lo contrario, en los términos previstos por la normativa vigente, será requisito la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las Entidades exentas por Ley de la prestación de garantías o cauciones.

Tal y como se establece en el convenio, en cuánto a las obligaciones del Ayuntamiento:

**B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

1) El Ayuntamiento deberá realizar el pago anticipado del total de la subvención mediante un ingreso al número de cuenta de la Junta Vecinal, puesto que es sabido que la mayoría de los contratos de espectáculos exigen su pago por adelantado en el momento de la actuación, no contando gran parte de las Juntas Vecinales con los recursos económicos suficientes para poder hacer frente a dichos pagos.

La Junta Vecinal de Canaleja de Torio ha entregado, a la firma del convenio, declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda pública, la Hacienda Local y por reintegro de subvenciones con cualquier administración pública.

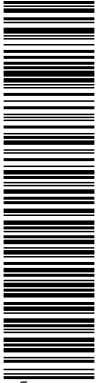
Por otra parte, se exige de la presentación de aval a las Juntas Vecinales, por tratarse de una entidad pública.

Se recuerdan los compromisos adquiridos por la Junta Vecinal de Canaleja de Torio con la firma del convenio:

3) La Junta Vecinal sólo podrá financiar con los fondos obtenidos de la presente subvención: gastos de espectáculos, actividades culturales o cualesquiera que deriven



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 41 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A399F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*de la organización de las fiestas patronales y tradicionales celebradas en el año natural del presente convenio.*

*4) La Junta Vecinal deberá comprometerse a cumplir toda la legislación sobre espectáculos públicos (Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León y la Ordenanza reguladora de los usos a desarrollar en los recintos feriales del término municipal de Villaquilambre).*

*5) Tanto en el programa de fiestas como en toda la cartelería, publicidad o propaganda que se edite para las fiestas, deberá constar expresamente, en lugar VISIBLE, la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.*

*6) La realización de Contratos con terceros, que se realice por la Junta Vecinal respectiva, respetará, en todo caso, las normas de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas, pudiendo utilizarse a tal fin los Pliegos de Condiciones Generales del Ayuntamiento de Villaquilambre; pero siendo preceptivo que la licitación se publique en el Perfil de Contratación del Ayuntamiento de Villaquilambre, sea cual sea el procedimiento de licitación que se haya escogido; lo que se acreditará en fase de justificación con la aportación de la correspondiente certificación expedida por el Departamento de Contratación.*

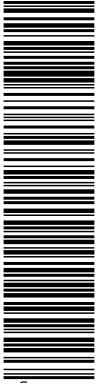
*7) La Junta Vecinal deberá justificar la subvención con la presentación de las facturas correspondientes, debidamente conformadas y presentadas en registro de este Ayuntamiento, antes del día 31 de Octubre del 2019. Dicha justificación deberá de acreditar el 100 por cien del coste de la actividad, por lo que supondrá un 20 por ciento a mayores de la subvención recibida por el Ayuntamiento (ya que como máximo representará el 80 por ciento del coste de las actividades). La validez formal de los documentos justificativos estará supeditada a los informes emitidos por la concejalía de fiestas y el departamento de intervención respectivamente, y en todo caso serán aprobados por la Junta de Gobierno Local.*

*8) La Junta Vecinal quedará sometida a cuantas actuaciones de comprobación, en su caso, estime realizar el Ayuntamiento de Villaquilambre, aportando cuanta información sea requerida en relación al objeto subvencionado. A tales efectos, la Junta Vecinal deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

*9) La Junta Vecinal deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones".*

Por todo lo expuesto, anteriormente, esta Concejalía, una vez firmado el convenio tiene intención de proceder al pago a la Junta Vecinal de Canaleja de Torio según el convenio de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 42 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301913 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A399F8B57AC24AC9C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

colaboración, para la concesión de subvenciones directas destinadas a sufragar los gastos de las fiestas patronales de cada localidad durante el año 2019.

*Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:*

**Primero.-** Reconocer la obligación destinada al pago de 1.250€ a la Junta Vecinal de Canaleja de Torio de la partida 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales durante el año 2019.

**Segundo.-** Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del pago.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la Junta Vecinal de Canaleja de Torio, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

*Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.*

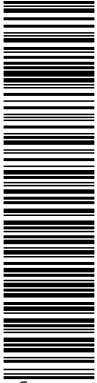
*Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).*

En Villaquilambre,

EL CONCEJAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, ECONÓMICA, EMPLEO Y FIESTAS

FDO: MARIO VALLADARES NESPRAL "

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 43 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301913 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A399F8B57AC24AC9C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Reconocer la obligación destinada al pago de 1.250€ a la Junta Vecinal de Canaleja de Torio de la partida 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Promoción Industrial, Economía, Empleo y Fiestas, destinada a las Juntas Vecinales del municipio para la organización de sus fiestas patronales durante el año 2019.

**Segundo.-** Dar traslado del certificado al Servicio Municipal de Tesorería para proceder a la Ordenación del pago.

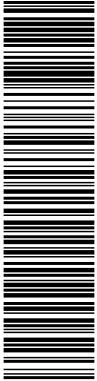
**Tercero.-** Notificar la resolución a la Junta Vecinal de Canaleja de Torio, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

*Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.*

*Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).*

**9.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 44 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A398F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**" PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición y no cuenta con fábricas y ni con los materiales necesarios para realizarlo por sí mismo.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro se divide en dos lotes:

**LOTE 1:** Suministro de combustible para vehículos del parque móvil municipal y a granel en garrafas homologadas a través de estaciones de servicio.

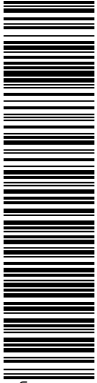
**LOTE 2:** Suministro de combustible para vehículos del parque móvil municipal en depósitos municipales.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio de adjudicación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 45 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3998F8B57AC245AC2C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Segundo.-** Aprobar el gasto, por importe de **26.192,50 €/año**.

**Tercero.-** Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

#### **I.-DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.**

*El objeto del presente contrato es el suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.*

*Los elementos a suministrar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente pliego. Las posibles discrepancias entre uno y otro se resolverán dando prevalencia al Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro se divide en dos lotes:*

**LOTE 1:** *Suministro de combustible para vehículos del parque móvil municipal y a granel en garrafas homologadas a través de estaciones de servicio.*

**LOTE 2:** *Suministro de combustible para vehículos del parque móvil municipal en depósitos municipales.*

*Los licitadores podrán presentar oferta a varios lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.*

*CPV: 09100000-0 Combustibles.*

##### **Necesidad y conveniencia de la contratación**

*A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición y no cuenta con fábricas y ni con los materiales necesarios.*

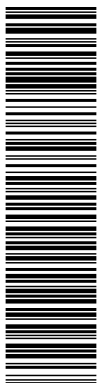
##### **CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

*El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.*

*El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.*

*El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 46 de 71	FIRMAS	ESTADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301913 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3998F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

**CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

**CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del presente contrato es de **26.192,50 €/año**.

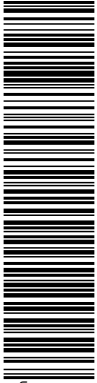
El valor estimado del contrato para cada lote será el siguiente:

	1 <sup>ER</sup> AÑO	PRÓRROGA 1 AÑO	POSIBLE PRÓRROGA 9 MESES	TOTAL
LOTE 1	15.056,51 €	15.056,51 €	11.292,38 €	41.405,40 €
LOTE 2	6.590,18 €	6.590,18 €	4.942,63 €	18.122,99 €
				<b>59.528,39 €</b>

**CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN**

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 47 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301913 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3998F8B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

#### **CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato tendrá una duración de **un año, prorrogable por otro más**. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.*

*No obstante, de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, aplicándose el régimen establecido en el artículo 213 de la LCSP.*

#### **CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

*Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.*

#### **CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE**

*El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.*

*En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.*

#### **CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

*Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.*

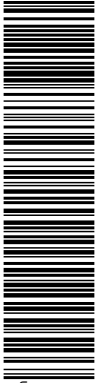
#### **CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.*

*El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 48 de 71	FIRMAS	ESTADO

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A398F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



*Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.*

## **II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN**

### **CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

*Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) *Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) *Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

*Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.*

*Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.*

*Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.*

*Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.*

#### **Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.**

*Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:*

- a) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*
  - 1.

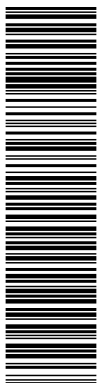
#### **Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.**

*Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por los medios señalados en los apartados siguientes:*

- *Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 49 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301913 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3998B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.*

- *informe con las características del combustible que van a suministrar durante la vigencia del contrato con el fin de comprobar las especificaciones del producto suministrado. También deberán presentar la ficha de seguridad del producto y un certificado que acredite las calidades presentadas.*

*Requisitos mínimos de solvencia: Los productos deberán cumplir como mínimo lo establecido en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.*

*Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero (relación de principales suministros).*

***Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.***

*El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.*

#### **CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

*El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.*

*Este contrato se divide en dos lotes por lo que los licitadores podrán presentar oferta a varios lotes o solamente a uno, pudiendo adjudicarse cada lote a un licitador distinto.*

*Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizará un único criterio de adjudicación (precio), de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.*

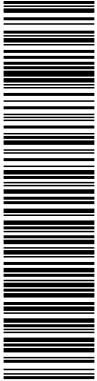
#### **CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

*De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:*

<https://contrataciondelestado.es>

*En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 50 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3E5A398F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

#### **CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

**Garantía Provisional:** No se exige garantía provisional.

**Garantía Definitiva:** Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto "**GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**". Posteriormente se acudirán a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

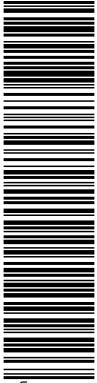
#### **CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

##### **16.1- Forma.**

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

**El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.3 LCSP)**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 51 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301913 OTJM7-R0JN2-FOFAF; 3F5A399F8B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**2017).**

*El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.*

*La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.*

*A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.*

*Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.*

*En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.*

*La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.*

*Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*

*Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.*

*La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.*

*En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.*

*Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.*

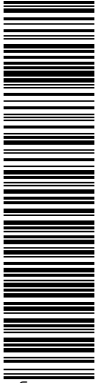
*El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.*

*No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.*

*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

*Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 52 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3E5A399F8B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

#### 16.2. Contenido de los Sobres.

**Archivo electrónico único.** Denominado "Documentación administrativa y proposición". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

##### A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentarán redactadas conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

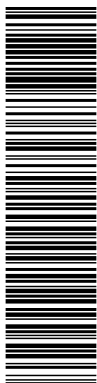
A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

**B)** En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 53 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3998F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento*

*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

*Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.*

**CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**

*Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio).*

*Para el lote 1, el contrato se adjudicará a quien obtenga mayor puntuación en el descuento ofertado (en %) sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/energy/en/statistics/weekly-oil-bulletin> (net of duties and taxes) para España sumando los tres bloques siguientes:*

- Gasolina sin plomo 98º octanos: 2 puntos.*
- Gasolina sin plomo 95º octanos: 58 puntos.*
- Gasóleo de automoción (clase A): 40 puntos.*

*Para el lote 2, el contrato se adjudicará a quien oferte mayor descuento (en %) sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/energy/en/statistics/weekly-oil-bulletin> (net of duties and taxes) para España.*

*Como base de referencia para el precio del combustible se utilizarán los publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/energy/en/statistics/weekly-oil-bulletin> (net of duties and taxes) para España.*

*Para el precio de la gasolina 98, al no existir precio de referencia en dicho boletín, se tomará como precio, el resultante de la gasolina 95 añadiéndole 10 céntimos más.*

*En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.*

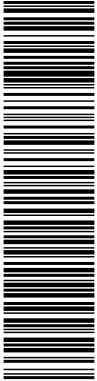
**CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

*La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:*

- El Alcalde, D. Jorge Perez Robles, o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.
- Vocales:
  - La Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.
  - El ingeniero Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.
  - El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.
  - El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, que actuara como Secretario de la mesa, o funcionario en quien delegue.
  - Podrá actuar como vocal con voz pero sin voto un Concejal de la oposición que por turno le corresponda.

**CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 54 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3998F8B57AC245AC0C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### **Examen de las ofertas**

*La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.*

### **Constitución de la Mesa de contratación.**

*El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.*

*Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.*

*La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.*

*Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.*

*Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.*

*También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.*

*La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.*

### **Actuaciones de la Mesa de contratación.**

#### **Apertura del archivo electrónico.**

*Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.*

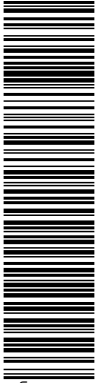
*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

*Previo exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.*

### **Examen de las ofertas**

*La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 55 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3998F857AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.*

*Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

#### **Ofertas anormalmente bajas.**

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

*Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.*

*Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

**La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**

#### **Criterios de desempate.**

*Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):*

*En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:*

*1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.*

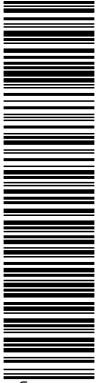
*2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.*

*La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.*

*En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.*

#### **Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 56 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3998F857AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.*

*Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).*

*En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.*

#### **CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

*Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.*

*En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

*En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.*

*Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

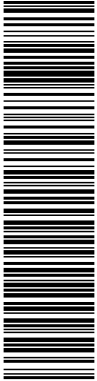
*Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:*

*a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*

*b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 57 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3E5A3998F8B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*

*La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.*

*En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.*

#### **CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).*

*El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

#### **CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.**

*El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.*

*Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.*

*Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.*

*La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.*

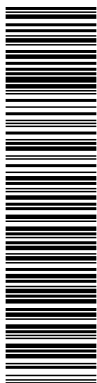
#### **CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.*

#### **CLÁUSULA 24.- ABONOS AL CONTRATISTA**

*Las facturas de los suministros efectuados se presentarán en la forma prevista en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas "Forma de Pago" y serán abonadas, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 58 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301913 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3E5A3998F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.*

*Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).*

**CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

*El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

*El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP. Así mismo deberá contar con los medios materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*El contratista, deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.*

*El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.*

*El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.*

*El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:*

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.*
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.*

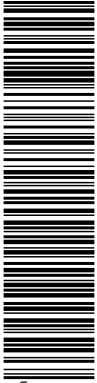
*El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.*

*El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.*

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

*Criterios sociales: Estabilidad laboral.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 59 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3998F857AC245AC2C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.*

*Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.*

*El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.*

*El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).*

#### **CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.*

*En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.*

*Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.*

#### **CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

##### **Cesión del contrato**

*Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.*

##### **Subcontratación**

*En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.*

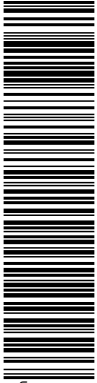
#### **CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

*El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.*

*Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 300 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.*

*Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 60 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301913 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3998F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.*

*Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.*

*Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.*

**CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA**

*Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.*

**CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.*

*Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 306 de la LCSP 2017.*

*La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.*

**ANEXO I  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA<sup>1</sup>**

**Apartado A**

*D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y tfno. \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_de \_\_\_de \_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.*

**Apartado B**

**MANIFIESTA<sup>2</sup>**

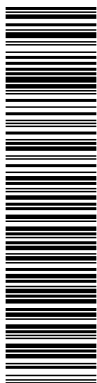
**PRIMERO.-** *Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el "suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre".*

**SEGUNDO.-** *Que declara responsablemente:*

*Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).*

*Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 61 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3998F8B57AC245AC9C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.*

*Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*

*Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.*

*Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):*

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

*1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.*

*2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).*

*La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):*

- Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.*
- Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:*
  - 1.- .....
  - 2.- .....

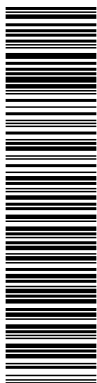
*Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.*

*Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).*

*Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de \_\_\_\_\_, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 62 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A398F8B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
- La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de \_\_\_\_\_
- La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

- Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

**QUINTO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

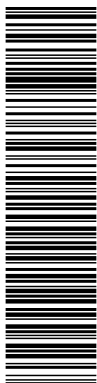
**SE COMPROMETE/N**

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**" con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

**LOTE 1 (suministro en estaciones de servicio):**

Gasolina sin plomo 98º octanos.....% de descuento (En letra y número)

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 63 de 71	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A398F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Gasolina sin plomo 95º octanos.....% de descuento (En letra y número)

Gasóleo de automoción (clase A).....% de descuento (En letra y número)

**LOTE 2 (suministro en depósitos municipales):**

Gasóleo de automoción (clase A).....% de descuento (En letra y número)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.  
Firma del licitador,

**ANEXO Nº II**

**MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D.ª \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y

D./D.ª \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y<sup>3</sup>

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.ª \_\_\_\_\_, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (.....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

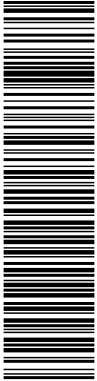
**(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)**

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.**

**1. Objeto del contrato**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 64 de 71	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3998F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*El objeto del presente contrato es el suministro de combustible con destino a los vehículos del parque móvil municipal y diversa maquinaria del Ayuntamiento de Villaquilambre, a medida de que las necesidades de la Corporación lo demanden y de conformidad con el contenido del presente Pliego de Condiciones Técnicas.*

*Los vehículos podrán ser tanto de titularidad municipal como contratados por el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE por el sistema de leasing, renting o contratos de similares características.*

*Los principios que se persiguen con la presente contratación son:*

- *Conseguir el máximo ahorro económico en el precio de compra por litro de carburante o combustible suministrado al Ayuntamiento de Villaquilambre.*
- *Mejorar la prestación del servicio de repostaje o recarga.*
- *Mejorar los mecanismos de información y control a través de la facturación*

*Debido a las peculiaridades de los suministros, vamos a dividirlos en dos lotes:*

- *LOTE 1: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL Y A GRANEL EN GARRAFAS HOMOLOGADAS A TRAVÉS DE ESTACIONES DE SERVICIO.*
- *LOTE 2: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL EN DEPÓSITOS MUNICIPALES.*

*Se excluye del objeto del contrato el suministro de combustible a vehículos cuya necesidad surja en viajes o trayectos fuera del término municipal de Villaquilambre en los que resulte imposible el suministro en la/s estación/es designada/s por el adjudicatario.*

*El coste previsto del contrato IVA incluido para los dos lotes es de 26.192,50 €/año IVA incluido.*

## **2. Productos a suministrar**

*2.1.- Tipos de combustibles a suministrar:*

*LOTE 1:*

*En los diferentes puntos de distribución, la empresa adjudicataria deberá garantizar al menos el suministro de los siguientes tipos de combustible:*

- *Gasolina sin plomo 98º octanos,*
- *Gasolina sin plomo 95º octanos,*
- *Gasóleo de automoción (clase A).*

*2. Coste previsto del suministro: 18.218,38 €/año IVA incluido.*

*LOTE 2:*

- *Para los depósitos de la nave Municipal se deberá garantizar el suministro de Gasóleo de automoción (clase A) suministrado a granel.*

*3. Coste previsto del suministro: 7.974,12 €/año IVA incluido.*

*Los productos objeto de la licitación no serán diferentes o distintos de aquellos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo en general, ni incumplirán las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.*

### **2.1. Características técnicas de los productos a suministrar.-**

*Cada producto a suministrar se ajustará en todo momento a las especificaciones técnicas de los gasóleos de calefacción, gasóleos de automoción y de las gasolinas previstas en el Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo y demás especificaciones legales vigentes, así como toda la normativa que regule estos suministros en que se fijen especificaciones de combustible en concordancia con las de la Unión Europea.*

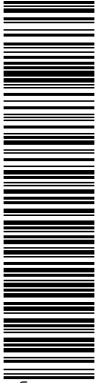
*No se admitirá, bajo ningún concepto, que la calidad de los carburantes objeto del contrato afecte negativamente a las instalaciones, vehículos, a su seguridad y/o al medio ambiente.*

*Se garantizará que el combustible no haya podido ser mezclado con otro tipo que pudiera perjudicar el funcionamiento de los vehículos.*

*Los licitadores deberán incluir:*



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 65 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A398F9B57AC245AC9C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *Un informe con las características del combustible que van a suministrar durante la vigencia del contrato con el fin de comprobar las especificaciones del producto suministrado. Esta propuesta técnica, que deberá incluirse en el sobre A (documentación administrativa) no siendo criterio de adjudicación pero sí será un requisito técnico indispensable para participar en la licitación. En el caso de no cumplir dicha propuesta técnica las condiciones mínimas exigidas en los Pliegos, quedará excluida del procedimiento de licitación.*
- *También deberán presentar la ficha de seguridad del producto y un certificado que acredite las calidades presentadas.*

*El Ayuntamiento de Villaquilambre, siempre que lo considere oportuno y de forma razonada, se reserva la potestad de realizar ensayos de control de calidad mediante análisis de muestras de carburantes servidos, con cargo a la empresa adjudicataria y de forma aleatoria, de modo que la variación de la composición de los suministros sería motivo de la rescisión del contrato y de una penalización equivalente al 20 % del valor del Combustible suministrado y muestreado.*

*Igualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá realizar aleatoriamente una comprobación del buen funcionamiento de los contadores de descarga, sin que esta prueba menoscabe el cumplimiento de la legislación e inspecciones reglamentarias vigentes.*

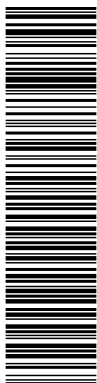
**2.1. Vehículos o centros donde suministrar el combustible.**

Lote 1:

*A continuación se detallan el listado no exhaustivo de los principales vehículos adscritos a los diferentes servicios municipales, todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento incorpore más vehículos o cause baja de algunos. En el caso de nuevos vehículos, previo a poder suministrar combustible a un nuevo vehículo, la empresa habrá debido ser autorizada por resolución correspondiente del Ayuntamiento.*

DESCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DEL VEHÍCULO
<u><a href="#">06.- 3940 DVM: Citroën Berlingo 1.9 D Combi SX –vehículo alquaciles-</a></u>
<u><a href="#">22.- 0118 GSH: Toyota Prius 1.8 VVT-I ADVANCE –servicios municipales-</a></u>
<u><a href="#">12.- 6193 GKY: Nissan Interstar 2.5 FG. L2H2 3500 –Furgón servicio medio ambiente-</a></u>
<u><a href="#">17.- 4099 DVL: Iveco 35.12 DAILY F. CAPITONE 15 –camión Servicio Jardines-</a></u>
<u><a href="#">25.- 2121 DGY: Renault Megane 1.5 D –servicios inspección Servicio Limpieza Víaaria- (seguro SERALIA).</a></u>
<u><a href="#">19.- C 2914 BTB: Mega Furgón Van – Abastecimiento de aguas.</a></u>
<u><a href="#">07.- 3805 FYS: Peugeot Expert 1.9 D Combi 5 220 C –Garantía Social-</a></u>
<u><a href="#">01.- 2511 CHP: Renault Kangoo 1.9 D –vehículo obras-</a></u>
<u><a href="#">02.- 9566 BWH: Citroën Jumper 2.5 D combi –furgón obras-</a></u>
<u><a href="#">04.- LE 2459 AJ: Nissan Cabstar E 12,35/2 –camión Servicio Alumbrado-</a></u>
<u><a href="#">05.- 5223 DZR: Iveco 35.12 furg. 12M3 RS –camión Servicio de Obras-</a></u>
<u><a href="#">16.- E 9028 BBP: JCB 3CX –excavadora-</a></u>
<u><a href="#">20.- LE 1066 Y: Opel Combo 1.7 D CARGO VAN -</a></u>
<u><a href="#">23.- 3095 GYV: Nissan Navara 2.5 DCI SPORTS -todo terreno obras-</a></u>
<u><a href="#">28.- 0042 GBH: Renault 2217 MIDLUN. Camión de obras.</a></u>
<u><a href="#">29.- R 9161 BBL: GENERADOR FIESTAS</a></u>
<u><a href="#">29.- 5459 GHR: Renault Megane 1.5 DCI Confort –coche Encargado-</a></u>
<u><a href="#">09.- 5640 BYY: Nissan Terrano II 2.7 TDI SE –vehículo de protección Civil-</a></u>
<u><a href="#">11.- 9082 GJX: Volkswagen LT 35 2.5 TDI Furg. 3000 –Ambulancia de Protección Civil-</a></u>
<u><a href="#">18.- 0230 FBX: Nissan Navara 2.5 DCI SPORTS -todo terreno Protección Civil 2-</a></u>
<u><a href="#">08.- 8838 JNN: Dacia Duster- Policía Local.</a></u>

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 66 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3998F8B57AC245AC2C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- 13.- **1845 FJL:** Suzuki TS 200 R –moto Policía Local 1-
- 14.- **1936 FJL:** Suzuki TS 200 R –moto Policía Local 2-
- 15.- **1990 FJL:** Suzuki TS 200 R –moto Policía Local 3-
- 21.- **6857 GRP:** Toyota Prius 1.8 VVT-I ADVANCE –Policía local-
- 24.- **5768 GSS:** Nissan Qashqay 1.5 DCI ACENTA 4x2 - Policía Local-
- 27.- **7122 GXD:** Mercedes Spriter 200. Vehículo atestados - Servicio de atestados -
- 10.- **8517 DNZ:** Santana 300 350 Metal Top Lujo –vehículo obras-

Lote 2:

A continuación se detallan listado no exhaustivo de los principales edificios de dependencia municipal donde suministrar combustible para vehículos del tipo gasóleo de automoción (clase A):

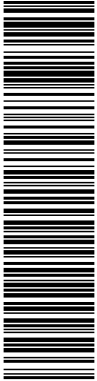
LISTADO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	LOCALIDAD	TIPO DE COMBUSTIBLE	DEP. COMB.(l)
DEPÓSITOS NAVES MUNICIPALES	Navatejera	GASOIL	4.000

**3. Requisitos mínimos del suministrador.**

El suministrador debe cumplir como mínimo, los siguientes requisitos generales:

- Los suministradores deberán cumplir las obligaciones derivadas del Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, por el que se modifica el reglamento de instalaciones petrolíferas y la ITC MI-IP04 en el caso del Lote 1 o la ITC MI-IP03 en el caso del lote 2.
- La empresa adjudicataria se ajustará, con carácter general, y en todo momento a la legislación vigente en todo lo referente a normas de protección y/o seguridad exigibles en relación con el suministro del pedido.
- En ningún momento se admitirá la realización de suministros por revendedores.
- El adjudicatario deberá poseer los medios materiales y personales necesarios, así como las autorizaciones precisas para realizar el repostaje de vehículos en el caso del Lote 1 y de acuerdo con la normativa vigente sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, en el caso del Lote 2 y el suministro a granel del Lote 1.
- Serán a su cargo cuantas responsabilidades se pudieran derivar del repostaje o transporte hasta el momento del depósito completo del combustible en los correspondientes tanques del Ayuntamiento de Villaquilambre, depósito que deberá realizarse con las debidas garantías de seguridad.
- El adjudicatario será igualmente responsable de cuantos daños al Ayuntamiento de Villaquilambre o a terceros se puedan producir en el repostaje o la descarga del combustible o por efecto directo de la calidad del producto suministrado imputable a la Empresa adjudicataria o a sus empleados en la ejecución del contrato.
- Deberá acreditar que tiene contratado y en vigor un seguro de responsabilidad civil de explotación para hacer frente a las reclamaciones, por responsabilidad civil, hechas por terceros con una cobertura mínima por importe de 250.000,00 euros.
- El adjudicatario se compromete a cumplir y adaptarse a todo lo que sea de obligado cumplimiento durante el tiempo que dure el contrato, tanto en España como en el resto de la Unión Europea en materia de Prevención de Riesgos Laborales y demás Reglamentaciones específicas acerca del transporte, manipulación, repostaje o descarga, operarios, etc., en relación a los diferentes combustibles.
- Además para el lote 2 el conductor del camión que suministre el Gasóleo A ha de estar suficientemente formado en las labores de transporte, manipulación y descarga, de forma que pueda prestar apoyo en la realización de estos trabajos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 67 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A398F8B57AC245AC0C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *El adjudicatario se comprometerá a tener asegurados a todos sus trabajadores que presten este servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el servicio de suministro de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.*
- *Los vehículos, máquinas, equipos técnicos, útiles y herramientas que, en su caso, deba aportar la empresa adjudicataria, deberán estar homologados por la Unión Europea, cumpliendo todos los requisitos legales establecidos.*

**4. Lote 1: Realización de repostajes**

*La empresa adjudicataria aportará un medio de control de los vehículos en el momento de repostar que compruebe que la matrícula, marca y modelo del vehículo a repostar coinciden con los consignados en la relación suministrada por el Ayuntamiento de Villaquilambre, de forma fiable.*

*Con dicha finalidad, el Ayuntamiento de Villaquilambre comunicará a la empresa adjudicataria la relación de matrículas, marcas y modelos de los vehículos municipales autorizados a repostar, y comunicará, igualmente, las altas y bajas de vehículos en el suministro de combustible, en su caso.*

*En ocasiones puntuales y con la previa autorización del Ayuntamiento, se suministrará combustible "a granel" para atender las necesidades de determinada maquinaria de mano.*

*Las estaciones de servicio entregarán obligatoriamente un ticket de repostado al conductor del vehículo en el que consten los datos identificativos de cada suministro, y que como mínimo, serán los siguientes:*

- *Número de la factura o ticket*
- *Nombre, razón social, domicilio y NIF del establecimiento suministrador*
- *Estación de servicio y ubicación.*
- *Identificación del vehículo (matrícula)*
- *Identificación del conductor*
- *Kilómetros del vehículo*
- *Fecha y hora del suministro*
- *Tipo de combustible suministrado*
- *Cantidad de litros suministrados y precio por litro venta al público (impuestos incluidos)*
- *Descuento aplicado*
- *Importe total del suministro efectuado (impuestos incluidos)*

*Todos los tickets deberán estar firmados por el conductor del vehículo para que sean admitidos.*

*El licitador podrá ofertar un sistema de facturación del suministro de combustibles para los distintos vehículos municipales en las diferentes estaciones, tipo tarjeta electrónica, con identificación del vehículo y con una factura total a final de mes, así como un listado de todos los suministros por vehículo y mes. La información recogida en la facturación deberá detallar en resúmenes, coincidentes con la facturación, los repostajes de cada vehículo de forma sencilla y completa, que permita verificar fecha, lugar, litros e importe del suministro.*

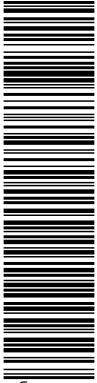
*Una vez al mes la empresa adjudicataria entregará a cada responsable de la gestión de determinados vehículos en el Ayuntamiento y en soporte informático (hoja de Excel), la información del consumo detallado de los diferentes vehículos que tiene a su cargo sin que ello suponga coste adicional alguno, detallando los repostajes de cada vehículo que permita verificar, la fecha, litros e importe del suministro.*

*El Ayuntamiento de Villaquilambre únicamente se hará cargo de los suministros realizados en los vehículos o maquinaria autorizada y cuyos tickets o albaranes estén debidamente cumplimentados y firmados y sean remitidos al departamento correspondiente.*

*La entrega a granel de combustible en garrafas para determinada maquinaria sólo se entregará a personal autorizado por el Ayuntamiento.*

**5. Lote 2: realización de pedidos de combustible de gasóleo de automoción en dependencias municipales**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 68 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3989B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Los pedidos de gasóleo de automoción clase A, serán realizados únicamente por la persona designada para ello por el Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante correo electrónico o en casos de urgencia mediante llamada telefónica a la persona designada en la empresa.*

*Por tal motivo, el adjudicatario deberá disponer de un servicio personalizado de recepción de pedidos, avisos y consultas, mediante teléfono o correo electrónico, que deberá atender como mínimo en horario de 9:00 a 14:00 horas.*

*La hora y fecha del documento o de la llamada será el de petición del combustible a todos los efectos.*

*El plazo máximo desde que se solicita el suministro hasta la descarga del producto no excederá de veinticuatro horas para pedidos ordinarios y de cuatro horas en caso de pedidos de urgencia; a contar desde el momento del pedido y teniendo en cuenta únicamente días laborables.*

*El plazo de entrega deberá ser rigurosamente respetado. El incumplimiento reiterado, podrá ser causa de revocación de la adjudicación.*

*Será preceptivo antes de la descarga de cada pedido de combustible el aviso al responsable del centro con 2 horas de antelación como mínimo, para evitar posibles inconvenientes*

*El combustible será transportado y descargado por el adjudicatario en camiones cisterna, homologados por el Ministerio de Industria y Energía, dotados de contadores calibrados de modo que se emitirá un ticket de los litros descargados en cada entrega. Los contadores deberán estar precintados por el Organismo competente.*

*Las entregas se realizarán en el lugar y en la cantidad que se indique en el documento de petición, respetando las normas establecidas en la ciudad para carga y descarga.*

*Las cantidades que se soliciten por entrega serán aproximadas, facturándose únicamente la cantidad realmente servida en cada suministro.*

*Se entenderá efectuado el suministro cuando el producto esté depositado en los depósitos de las dependencias municipales. Recogerá mediante albarán firmado por el representante del centro, la conformidad al suministro así como la fecha y hora de la descarga. Dicho albarán se adjuntará a la correspondiente factura.*

*Cualquier gasto derivado de la carga, transporte, entrega y devolución serán por cuenta del adjudicatario, al igual que la solicitud de todos los permisos correspondientes y todo lo referente a normas de protección y/o seguridad exigibles en relación con el suministro del pedido.*

*Independientemente de la facturación ordinaria, se enviarán al Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento de Villaquilambre, dos resúmenes de consumos, uno a mitad de campaña y otro al final de la misma, en el que se reflejen las diversas descargas efectuadas en cada instalación, con fechas, cantidades e importes de las mismas.*

## **6. Lugar de entrega.**

### **Lote 1:**

*El repostaje se realizará dentro del término municipal de Villaquilambre o a menos de 2,0 km equidistantes de los límites del término municipal de Villaquilambre, en las estaciones de servicio que la empresa designe.*

### **6.1. Lote 2:**

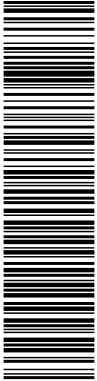
*El suministro de gasóleo de automoción se realizará en los depósitos existentes en los depósitos habilitados en las dependencias municipales, sin perjuicio de que dicha relación pueda aumentarse o reducirse en función de las necesidades municipales.*

*Los pedidos oscilarán en función de las necesidades de llenado y podrá efectuarse en varias descargas seguidas hasta completar el mismo.*

## **7. Forma de pago.**

### **7.1. Lote 1:**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 69 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3998F8B57AC245AC2C0D439F1DB579E6E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*La empresa adjudicataria remitirá mensualmente, globalizando en una sola factura por cada Servicio o Departamento Municipal responsable de su gestión, todos los suministros realizados en ese periodo de tiempo por la totalidad de los vehículos de cada uno de los Servicios o Departamentos municipales autorizados, acompañada de los tickets emitidos en cada repostaje, así como también se acompañará de una copia de los Boletines Petroleros de la Comisión Europea en los que figuren los precios máximos vigentes en la fecha en que se efectuaron cada uno de los repostajes o suministros. A dichos precios se le aplicará el porcentaje de descuento ofrecido por el adjudicatario.*

*Cada una de las facturas será remitida a la Intervención Municipal, para su registro y posterior conformación por el Servicio o Departamento Municipal responsable de cada una de ellas.*

### **7.2. Lote 2:**

*La empresa adjudicataria una vez realizado el suministro, remitirá a la Intervención Municipal la factura y acompañada del albarán debidamente cumplimentado y de una copia del Boletín Petrolero de la Comisión Europea en el que figure el precio máximo vigente en la fecha en que se efectuó el suministro. A dicho precio se le aplicará el porcentaje de descuento ofrecido por el adjudicatario.*

*Una vez conformada cada una de las facturas por el Servicio o Departamento Municipal responsable, se iniciará el procedimiento de pago según lo estipulado por ley.*

### **8. Precios del combustible.**

*Como base de referencia para los lotes 1 y 2, el precio del combustible se utilizarán los publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/energy/en/statistics/weekly-oil-bulletin> (net of duties and taxes) para España.*

*En cada factura se tomará como referencia el último precio publicado en dicho boletín anterior a la fecha de suministro, y sobre este se aplicará el descuento ofertado.*

*La oferta se realizará indicando el porcentaje de descuento que se aplicará sobre el precio de referencia.*

*Se entiende a todos los efectos que en las ofertas están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, seguros, embalajes, transportes, desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación, de ensayo, tasas y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.*

*Las empresas, en sus ofertas económicas, indicarán el porcentaje, expresado en tanto por ciento, de descuento por litro suministrado sobre el precio medio publicado en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/energy/en/statistics/weekly-oil-bulletin> (net of duties and taxes) para España, con todas las tasas e impuestos incluidos.*

*Para el precio de la gasolina 98, al no existir precio de referencia en dicho boletín, se tomará como precio, el resultante de la gasolina 95 añadiéndole 10 céntimos más.*

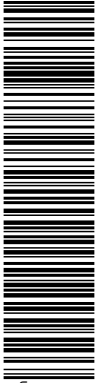
*Por ello, la empresa adjudicataria deberá comunicar con antelación al Ayuntamiento de Villaquilambre todo cambio que experimenten los precios de los combustibles, tanto al alza como a la baja, y que deberán coincidir de acuerdo con los precios reflejados en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea, así como las ofertas y promociones puntuales que se realicen.*

*El precio se establecerá en euros/litros con cuatro decimales y se entiende que en el mismo están incluidos todos los impuestos legalmente aplicables, independientemente de los litros descargados o instalación atendida. A este precio no será aplicado ningún incremento por carga incompleta o devolución.*

*Los descuentos que se ofrezcan serán fijos y no podrán revisarse durante el plazo de vigencia del contrato, así como en la prórroga que, en su caso se autorice.*

*En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en este concurso, se aplicará, automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar por el Ayuntamiento de Villaquilambre resulte inferior al fijado como consecuencia del presente concurso y que deberán coincidir con lo indicado en la página web del Ministerio de Industria (Geoportal: <http://geoportal.mityc.es/hidrocarburos/>).*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 70 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3996F9B57AC245AC2C0D439F1DB5796E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### **9. Garantía.**

*El suministrador garantizará la regularidad del suministro de combustible, no pudiendo suspenderlo. Se entenderá por suspensión la falta reiterada y expresa de suministro y no tendrá esta como consideración el retraso ocasional y fortuito en la recarga de combustible.*

*El plazo de garantía se establece por el período de ejecución del contrato. Durante este período, el adjudicatario vendrá obligado a subsanar los defectos observados en el suministro o bien proceder a uno nuevo.*

*La empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del servicio de suministro en caso de circunstancias extraordinarias y que al menos supondrá la existencia de stock de seguridad que garantice el suministro a los distintos depósitos de edificios y vehículos del Ayuntamiento de Villaquilambre durante 15 días como mínimo.*

*Ya que la prestación de los suministros puede ser en algunos casos fundamental para el bienestar y la seguridad de los ciudadanos, el Ayuntamiento de Villaquilambre se reserva el derecho a recurrir a un suministrador distinto del adjudicatario si por causas de fuerza mayor (huelgas, piquetes, alteraciones graves del orden público, etc.), éste no pudiera suministrar combustible. En este caso el adjudicatario no podrá reclamar al Ayuntamiento de Villaquilambre por ningún concepto.*

*También por necesidades excepcionales, determinados vehículos, que deberán contar con la autorización a posteriori del Área de Régimen Interior, podrán recurrir a otro suministrador sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar ni a solicitar indemnización de ninguna clase.*

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. "**

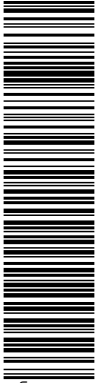
**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio de adjudicación.

**Segundo.-** Aprobar el gasto, por importe de **26.192,50 €/año.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 12 agosto 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QTJM7-R0JN2-FOFAF Página 71 de 71	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 301013 QTJM7-R0JN2-FOFAF 3F5A3996F9B57AC245AC2C0D439F1DB579E8E87) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, transcritos en la propuesta, que regirán el concurso para la contratación del suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:18 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**  
**P.A. el 1<sup>er</sup> Tte. de Alcalde**  
**Fdo. Ricardo de Dios Castaño**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

**EL VICESECRETARIO,**  
**Fdo. Jorge Lozano Aller**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)